



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE FEBRERO DE 2019

No. 35

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México 3

Secretaría de Desarrollo Económico

- ♦ Acuerdo por el que se establece el calendario de días inhábiles 12

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en los centros generadores 14

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de su Comité Técnico Interno 32

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Instituto Técnico de Formación Policial denominado, Universidad de la Policía de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por concepto de aprovechamientos y productos que se generen mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos 38

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se cobrarán durante el ejercicio fiscal 2019 por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los centros generadores 41

Consejo de la Judicatura

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestal, para el ejercicio fiscal 2019, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 78

Tribunal Superior de Justicia

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestal, para el ejercicio fiscal 2019, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 79

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública, número SSCHA-DGRMSG-LP-05-19.- Convocatoria 05.- Contratación del programa integral de aseguramiento de bienes patrimoniales y de personas del Gobierno de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019 80
- ♦ **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/SGIRPC/DEAF/002/2019.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación al parque vehicular 82

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVO Y ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASI COMO DE LAS COMISIONES, COMITÉS, INSTITUTOS Y CUALQUIER OTRO ÓRGANO ADMINISTRATIVO COLEGIADO O UNITARIO QUE CONSTITUYA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RAQUEL CHAMORRO DE LA ROSA, Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 3°, 11, 13, 16, fracción II, 18, y 27, fracciones XXIX, XXX, XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7°, fracción II, inciso H, numeral 1, 30, fracción XL y 106, fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México entró en vigor el 17 de septiembre de 2018, la cual establece que la Administración Pública de la Ciudad de México se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal.

Que a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, corresponde el despacho de las materias relativas a la modernización, simplificación, los recursos materiales, los servicios generales y el patrimonio inmobiliario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Subsecretaría de Capital Humano y Administración tiene entre sus atribuciones, las de establecer, conducir, impulsar y difundir las políticas para regular la administración de los recursos materiales, de servicios generales, de tecnologías de la información y comunicaciones, de bienes y servicios informáticos, del patrimonio inmobiliario, de los bienes muebles y del archivo documental de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como dar seguimiento a los sistemas, normas, procesos y procedimientos, emitir opiniones técnicas y propuestas de actualización normativa.

Que la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo es la Unidad Administrativa competente para diseñar, difundir e impulsar la aplicación de políticas y medidas administrativas para el mejoramiento y la modernización de la organización y el funcionamiento de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, sus estructuras orgánicas, manual administrativo y demás instrumentos de actuación.

Que la mencionada Coordinación General tiene atribuciones para revisar, proponer adecuaciones, y en su caso, emitir "Dictamen de Procedencia", para el registro de los manuales administrativo y específicos de operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; comisiones, comités, institutos y cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; así como para realizar estudios y propuestas jurídico-administrativas sobre medidas técnicas y políticas para el seguimiento sectorial, la organización interna, desarrollo administrativo, modernización de la actuación y funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la extinta Oficialía Mayor, emitió los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de junio de 2018.

Que la constante inclusión, actualización o eliminación de instrumentos legales y normativos que generan diversas atribuciones motivadas por la transformación que ha promovido y a la que está obligada la actual Administración Pública de la Ciudad de México, en relación a los puestos, funciones, procesos y procedimientos, requieren de una regulación organizacional práctica y sencilla pero eficiente, como medida para hacer más eficaz la gestión pública; la cual debe quedar vertida en los distintos Manuales, a fin de que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México cuenten con la guía para hacer más ágil su actuación, por lo que he tenido a bien emitir los presentes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVO Y ESPECÍFICOS DE OPERACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO DE LAS COMISIONES, COMITÉS, INSTITUTOS Y CUALQUIER OTRO ÓRGANO ADMINISTRATIVO COLEGIADO O UNITARIO QUE CONSTITUYA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como para las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo, Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, teniendo como objeto general regular el proceso de elaboración y registro de sus Manual Administrativo y Manuales Específicos de Operación; así como:

- I. Establecer los criterios, requisitos, plazos, mecanismos y formalidades del proceso de registro de los Manuales;
- II. Establecer y delimitar las obligaciones y responsabilidades de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo, Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, para el registro de los respectivos Manuales;
- III. Puntualizar la obligación que las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como para las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo, Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, de contar con los instrumentos que promuevan la eficacia, eficiencia y transparencia de su actuación, en alineación con el marco jurídico que las rige; conducir el servicio público, los procesos institucionales y procedimientos sustantivos a mejores prácticas en materia de desarrollo organizacional y funcional, así como la aplicación de medidas de mejora de la gestión pública.

SEGUNDO. El proceso de registro de los Manuales Administrativo y los Específicos de Operación, es el proceso mediante el cual las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; diseñan, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

TERCERO. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Consejería Jurídica: Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- II. Subsecretaría: Subsecretaría de Capital Humano y Administración;
- III. Coordinación General: Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo;
- IV. Dictamen de Procedencia: Instrumento administrativo emitido por la Coordinación General de los proyectos de Manuales sometidos a proceso de registro;

V. Enlace: Persona servidora pública designada oficialmente por el titular del Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México, para coordinar los trabajos de integración y registro de los Manuales;

VI. Lineamientos: Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México;

VII. Manual Administrativo: Instrumento jurídico-administrativo que refleja la estructura orgánica dictaminada vigente, el marco jurídico de actuación, las atribuciones, la misión, visión y objetivos institucionales de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como las atribuciones y funciones de los puestos que integran su organización, los procesos institucionales y procedimientos sustantivos que realizan en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes;

VIII. Manual Específico de Operación: Instrumento jurídico-administrativo que describe la integración, atribuciones, funciones, criterios de operación y procedimientos de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México;

IX. Manuales: El Manual Administrativo y los Manuales Específicos de Operación;

X. Órganos de la Administración Pública: Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México;

XI. Órganos Administrativos: Los Comités, Subcomités y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XII. Proceso de Registro: Es el proceso mediante el cual los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos integran y elaboran sus Manuales, y los someten a consideración de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, a efecto de que sean revisados, dictaminados y registrados;

CUARTO. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en particular:

I. Realizar el proceso de registro de sus Manuales conforme a los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, a fin de mantenerlos actualizados y vigentes, en estricto apego al marco jurídico de actuación vigente;

II. Cumplir con los criterios, requisitos, plazos y formalidades del proceso de registro, establecidos en los presentes Lineamientos;

III. Elaborar y aprobar, en términos de los presentes Lineamientos, el Manual Administrativo por conducto de la persona servidora pública titular del Órgano que corresponda, en estricto apego a la estructura orgánica dictaminada vigente;

IV. Elaborar los Manuales Específicos de Operación, por conducto de la persona servidora pública que los presida, y validarlos a través de sus integrantes, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables a la integración y funcionamiento de éstos;

V. Designar a la persona servidora pública que fungirá como “Enlace” ante la Coordinación General para realizar los trabajos de registro del Manual Administrativo, el cual deberá ocupar un puesto en la estructura orgánica con un nivel jerárquico equivalente a Dirección de área u homólogo, o en su caso el titular del área con funciones de desarrollo organizacional;

VI. Para el registro de los Manuales Específicos de Operación, la persona que ocupé la Presidencia de los Órganos Administrativos será el “Enlace” para realizar las gestiones ante la Coordinación General durante el proceso de registro del Manual respectivo;

VII. Cuando el Órgano Administrativo sea presidido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el “Enlace” será la persona que funja como su Suplente o quien ocupe la Secretaría Técnica; y

VIII. Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General en los plazos establecidos en los presentes.

QUINTO. La Coordinación General tendrá las siguientes facultades para efectos de los presentes Lineamientos:

I. Revisar, proponer adecuaciones, y en su caso, emitir el “Dictamen de Procedencia” correspondiente para el registro de los distintos Manuales de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los Órganos Administrativos;

II. Remitir a la Consejería Jurídica, aquellos Manuales de cuya revisión se determine que las funciones que en ellos se establecen, afectan la esfera jurídica de terceros, a fin de que ésta los sancione previa y adicionalmente a su dictamen y registro;

III. Establecer los criterios técnicos y metodológicos, además de promover el uso de herramientas tecnológicas de trabajo que resulten necesarias para el proceso de registro;

IV. Sustanciar el proceso de registro de los distintos Manuales;

V. Requerir información a los Órganos de la Administración Pública y Órganos Administrativos que se estime pertinente para efectuar o complementar el análisis técnico, metodológico y funcional de sus Manuales;

VI. Emitir el “Dictamen de Procedencia” de los Manuales, así como llevar a cabo el registro correspondiente;

VII. Integrar y administrar el control del registro de los distintos Manuales;

VIII. Requerir a los diferentes Órganos en caso de vencimiento el cumplimiento de la obligación del registro de sus respectivos Manuales, así como el inicio del proceso de registro;

IX. Asesorar a los distintos Órganos sobre el proceso de registro de sus Manuales; y

X. Hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control el incumplimiento por parte de los Órganos de la Administración y los Órganos Administrativos para los efectos que haya lugar.

XI. Las demás que le atribuyan expresamente otros ordenamientos jurídicos.

Capítulo II **Del Proceso de Registro de los Manuales Administrativo y los Específicos** **de Operación**

SEXTO. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos:

I. Se trate de un Órgano de la Administración Pública de nueva creación; y cuando la normatividad establezca la instalación de cualquier Comité, Subcomité u otro Órgano Administrativo;

II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente:

- a) Que se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General;

- b) Cuando la normatividad establezca la modificación de cualquier Comité, Subcomité u otro Órgano Administrativo;
- c) Cuando se hayan modificado o eliminado normas jurídicas o disposiciones administrativas que incidan en sus atribuciones, funciones, procesos o procedimientos de los Órganos de la Administración Pública;
- d) Cuando se asignen nuevas atribuciones y responsabilidades, de conformidad a la normatividad aplicable;
- e) Cuando se hayan incluido, actualizado o eliminado procesos o procedimientos derivados de la dinámica organizacional; o la aplicación de medidas que impliquen mejora de la gestión pública y que impacten en atribuciones, funciones, procesos o procedimientos;
- f) Cuando se hayan emitido recomendaciones u observaciones por parte de cualquier instancia fiscalizadora legalmente facultada para ello.

SÉPTIMO. En el caso de iniciar un proceso de registro derivado de un supuesto de actualización, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán observar lo siguiente:

I. Incluir en el oficio de solicitud que se establece en la etapa de formalización, el supuesto específico de actualización fundado y motivado, anexando la documentación que lo sustente.

OCTAVO. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo y 80 días hábiles para los

Manuales Específicos de Operación, a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado.

NOVENO. El proceso de registro queda conformado por las etapas de integración, formalización, revisión, dictaminación y registro; las cuales deberán substanciarse conforme a lo siguiente:

1. Integración:

I. Es el acto mediante el cual la persona titular del Órgano de la Administración Pública o quien preside el Órgano Administrativo, solicita mediante oficio a la Coordinación General el inicio del proceso de registro del Manual, el cual deberá contener la siguiente información:

- a) Supuesto en el que se fundamenta y motiva la solicitud;
- b) Designación de la persona servidora pública que fungirá como “Enlace” para los trabajos del proceso de registro, proporcionando sus datos de localización (nombre, cargo, correo electrónico institucional y número(s) telefónico(s));

II. Los Órganos de la Administración Pública tendrá un plazo máximo de 60 días hábiles y los Órganos Administrativos 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos; y en los supuestos señalados en la fracción II del Lineamiento Sexto, para garantizar la substanciación de esta etapa;

III. Para el caso del Manual Administrativo, la Coordinación General realizará a partir del día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud referida en la fracción I:

- a) El análisis de la solicitud;
- b) Convocará y asesorará al “Enlace” para celebrar las reuniones necesarias sobre las generalidades técnicas, metodológicas y normativas del Manual y del proceso, con la finalidad de que se recopile la información por parte de quien funge como “Enlace”;
- c) Definirá el calendario de trabajo conjuntamente con el “Enlace” designado; y

- d) Notificará a la persona titular del Órgano de la Administración Pública o a quien presida el Órgano Administrativo, la viabilidad de su solicitud para su integración y desarrollo, así como cualquier otra información útil para complementar la etapa de integración.

IV. Para el caso de los Manuales Específicos de Operación, la Coordinación General realizará a partir del día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud referida en la fracción I:

- a) Convocará y asesorará a la persona que presida el Órgano Administrativo para celebrar las reuniones necesarias sobre las generalidades técnicas, metodológicas y normativas del Manual y del proceso, con la finalidad de que formalice su petición;

V. Los plazos de la etapa de integración podrán utilizarse para la etapa de revisión, sin que ello implique exceder el plazo máximo establecido para ambas etapas en conjunto.

2. Formalización

I. Es el acto mediante el cual el “Enlace” envía el proyecto del Manual Administrativo a través de oficio signado con firma autógrafa, a efecto de iniciar su revisión por parte de la Coordinación General, debiendo anexar en medio magnético en formato de texto word;

II. En el caso del Manual Administrativo el envío del proyecto deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores, al término de la etapa de integración;

III. En el caso de los Manuales Específicos de Operación, se deberá enviar el proyecto de Manual a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la instalación del Órgano Administrativo. En caso de estar instalado y en operación, correrá el mismo plazo a partir de la fecha de aprobación del proyecto de Manual por el Órgano Administrativo;

IV. Una vez ingresado el proyecto de los Manuales, la Coordinación General contará con 5 días hábiles para verificar y determinar si cumple con los siguientes elementos:

1. Para los Manuales Administrativo:

- a) Portada;
- b) Contenido;
- c) Marco Jurídico;
- d) Estructura Orgánica;
- e) Misión, Visión y Objetivos Institucionales;
- f) Atribuciones;
- g) Funciones;
- h) Procesos y Procedimientos;
- i) Glosario; y
- j) Aprobación del Manual Administrativo.

2. Para los Manuales Específicos de Operación:

- a) Portada;
- b) Contenido;
- c) Marco Jurídico;
- d) Objetivo General y Específicos;
- e) Integración;
- f) Atribuciones;
- g) Funciones;
- h) Criterios de Operación
- i) Procedimiento(s);
- j) Glosario; y
- k) Validación del Manual Específico de Operación

V. La Coordinación General dentro de la verificación determinará si se carece de alguno de los elementos referidos, por lo que emitirá mediante oficio las observaciones detectadas, solicitando sean subsanadas dentro de los mismos 5 días hábiles;

VI. En caso de que el Órgano de la Administración Pública u Órgano Administrativo, no subsane tanto en tiempo como en forma la prevención contenida en la fracción anterior, la Coordinación General, mediante oficio cancelará el proceso de registro, con copia de conocimiento al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar;

VII. La cancelación del proceso de registro, no implica restricción alguna para que el Órgano de la Administración Pública u Órgano Administrativo solicite nuevamente el inicio del proceso de registro del Manual respectivo; ajustándose a los tiempos convenidos en el calendario de trabajo inicial.

3. Revisión

I. Es el acto mediante el cual la Coordinación General realiza la revisión integral y detallada del contenido de los elementos que conforman el Manual Administrativo o Específicos de Operación;

II. El plazo para la etapa de revisión no deberá exceder de 25 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al término de la etapa de formalización;

III. En caso de que existan errores u omisiones, la Coordinación General notificará mediante oficio las observaciones que deriven del análisis integral, para que sean solventadas dentro de los mismos 25 días hábiles;

IV. En caso de que el Órgano de la Administración Pública u Órgano Administrativo, no subsane tanto en tiempo como en forma la prevención contenida en la fracción anterior, la Coordinación General, mediante oficio cancelará el proceso de registro, con copia de conocimiento al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar;

V. La cancelación no implica restricción alguna para que el Órgano de la Administración Pública u Órgano Administrativo solicite nuevamente el inicio del proceso de registro del Manual respectivo; ajustándose a los tiempos convenidos en el calendario de trabajo inicial;

VI. En caso, de que, del análisis integral, no deriven observaciones la Coordinación General procederá a la dictaminación.

4. Dictaminación

I. Es el acto mediante el cual la Coordinación General emite y notifica el “Dictamen de Procedencia”, que resulte del cumplimiento de los requisitos, formalidades, elementos de contenidos y criterios de conformación, a efecto de continuar con el proceso para la obtención del registro;

II. La Coordinación General contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para emitir y notificar el “Dictamen de Procedencia”, a partir de la conclusión de la etapa de revisión;

III. Con la emisión del “Dictamen de Procedencia”, la Coordinación General requerirá a la persona titular del Órgano de la Administración Pública o a quien presida el Órgano Administrativo, apruebe el Manual respectivo; indicando las gestiones que deberán realizar para continuar con la etapa de registro, en términos del calendario de trabajo inicialmente aprobado;

5. Registro

I. Es el acto en el que las personas titulares de los Órganos de la Administración Pública o quienes presidan los Órganos Administrativos, solicitan el registro de sus Manuales;

II. Las personas titulares de los Órganos de la Administración Pública o las que presidan los Órganos Administrativos, una vez notificado el “Dictamen de Procedencia”, tendrán 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del “Dictamen de Procedencia”, para solicitar mediante oficio a la Coordinación General el registro del Manual, acompañado de dos originales debidamente firmados y su archivo digital en word;

III. Tratándose de los Manuales Administrativo de las Entidades, a la solicitud de registro se deberá anexar copia simple del acuerdo o del acta de la sesión por el que su Órgano de Gobierno autoriza el Manual Administrativo;

IV. En el caso de los Manuales Específicos de Operación, a la solicitud de registro se deberá anexar copia simple del acuerdo o del acta de la sesión por la que su Órgano Administrativo lo autorizó;

V. La Coordinación General contará con un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de registro, para el proceso de asignación correspondiente del Manual de que se trate;

VI Los aspectos técnicos, científicos o de cualquier otra especificación propia de la materia de que se trate incluidos en los Manuales, quedan bajo la estricta responsabilidad del titular del Órgano de la Administración Pública;

VII. Cuando no sean sustanciados en tiempo y forma los requisitos y las formalidades a que se refiere la etapa de registro, la Coordinación General notificará mediante oficio al titular del Órgano de la Administración Pública o a quien preside el Órgano Administrativo la imposibilidad de otorgar el registro de los Manuales, con copia de conocimiento al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar;

VIII. La imposibilidad del otorgamiento del registro, no implica restricción alguna para que el Órgano de la Administración Pública u Órgano Administrativo solicite nuevamente el proceso de registro del Manual respectivo.

Capítulo III De los Casos Particulares y Excepcionales de Revisión

DÉCIMO. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán solicitar de manera previa la opinión respectiva de la Consejería Jurídica, a efecto de discernir si el contenido de su Manual incide en la esfera jurídica de terceros, con la finalidad de agilizar el proceso de registro ante la Coordinación General, deberán anexar la sanción emitida por la referida Consejería.

En el caso que se detecte en los Manuales que existen atribuciones o funciones que afecten la esfera jurídica de terceros, la Coordinación General notificará tal circunstancia a la Consejería Jurídica, a efecto de que ésta proceda en términos de los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y suspenderá el proceso de registro hasta recibir el pronunciamiento de la Consejería Jurídica.

DÉCIMO PRIMERO. La Coordinación General podrá, en casos excepcionales y siempre que normativamente sea viable, registrar Manuales cuando contengan componentes o elementos que deriven de normatividad federal aplicable, siempre que no alteren el orden y contenido de los elementos establecidos en los presentes Lineamientos, previa solicitud por oficio por parte de la persona titular del Órgano de la Administración Pública o de quien presida el Órgano Administrativo.

Capítulo IV De la Publicación de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación

DÉCIMO SEGUNDO. Una vez notificado oficialmente el registro del Manual correspondiente por parte de la Coordinación General, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicarlos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.

DÉCIMO TERCERO. Una vez publicado el Manual, los Órganos de la Administración Pública u Órgano Administrativo deberán notificar por escrito a la Coordinación General y al Órgano Interno de Control dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación.

Capítulo V
Sobre la Interpretación de los Lineamientos

DÉCIMO CUARTO. A la Coordinación General corresponde la interpretación de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El tiempo del proceso de registro para el Manual Administrativo y los Manuales Específicos de Operación, contarán a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.

CUARTO. En la presente dirección electrónica <https://www.cgemda.cdmx.gob.mx/>, apartado “Desarrollo Organizacional”, podrán ser consultadas las plantillas de los Manuales Específicos de Operación para su registro correspondiente.

QUINTO. Se dejan sin efectos los “Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de junio de 2018.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**COORDINADORA GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO.**

(Firma)

LIC. RAQUEL CHAMORRO DE LA ROSA

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Mtro. José Luis Beato González, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción V, 18, 20 fracción IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada; por ende, su actuación respecto a los particulares, se regula por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; además es considerada un Ente Obligado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dispone que las actuaciones y diligencias a cargo de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, se practicarán en días y horas hábiles; asimismo enuncia los días que se consideran inhábiles y señala que los Titulares de cada Secretaría dará a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días en que se suspenderán labores.

III. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

V. Que el 14 de agosto de 2015, se publicó el “Acuerdo mediante el cual se da a conocer la implementación de la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México por el que se establece la organización del tiempo de trabajo, otorgamiento de licencias especiales y periodos vacacionales, para las y los Trabajadores de Base, Confianza, Estabilidad Laboral, Enlaces, Líderes Coordinadores, Mandos Medios y Superiores de la Administración Pública del Distrito Federal, para la efectividad de la prestación del servicio a la ciudadanía y la conciliación de la vida laboral y familiar, mediante el cual, se establecieron los horarios de atención “ en el que se establecen entre otras cosas, los horarios de atención para trámites y servicios que brindan las dependencias.

VI. Que el 18 de enero de 2019, se publicó el “Acuerdo por el que se suspenden los Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican”.

VII. Que el 12 de febrero de 2019, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2019 y enero de 2020, para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican, competencia de este Instituto”; Por ello he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PRIMERO.- Se establecen como días inhábiles para la substanciación de actuaciones y diligencias ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, los siguientes: 18 de marzo; 18 y 19 de abril; 1 de mayo; 15, 16, 17, 18, 19,

22, 23, 24, 25 y 26 de julio; 16 de septiembre; 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019 y 1° de enero de 2020, por ende, se suspende la recepción de trámites, solicitudes de informes o documentos, requerimientos o promociones en la oficialía de partes común, en el módulo para asesoría, asistencia técnica de los trámites relativos al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a las Cédulas de Microindustria o de Actividad Artesanal, la gestión para los trámites relativos al uso de suelo (módulo SEDECO-SIAPEM) y en la oficina de desarrollo empresarial y apoyo a emprendedores de esta Dependencia, los trámites relativos al sistema de mercados sobre ruedas, así como todo tipo de resoluciones, trámites, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, desahogo y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, al igual que cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Secretaría, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, en la inteligencia de que en esos días no correrán los términos.

Cualquier actuación o promoción realizada ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

Cuando algún plazo o término fenezca en alguno de los días considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

SEGUNDO.- El horario de atención para la realización de trámites y servicios que demanda la ciudadanía en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, comprenderá de Lunes a Viernes a partir de las 09:00 a las 14:30 horas.

TERCERO.- En apego al “Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2019 y enero de 2020, para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican, competencia de este Instituto”; para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de información pública, de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, de la substanciación de los recursos de revisión, y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México; se considerarán días inhábiles únicamente los siguientes: 18 de marzo; 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 y 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

CUARTO.- Se excluyen de lo dispuesto en el presente acuerdo, las materias señaladas en el artículo 1°, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; así como, cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

QUINTO.- Cualquier modificación al “Acuerdo por el que se suspenden los Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican” y al “Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2019 y enero de 2020, para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican, competencia de este Instituto”, se tendrá por reproducida e inserta en el presente acuerdo sin necesidad de que exista publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 14 de febrero de 2019

El Secretario de Desarrollo Económico

(Firma)

José Luis Beato González

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DR. OSCAR SALOMÓN CASTAÑEDA LOZADA, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 41 fracciones I y V, 129 fracción XIII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 17 de fecha 24 de enero de 2019, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec				
1.2.3.1.3.1	Carrera atlética 10 km a realizarse en cualquiera de las tres secciones del Bosque de Chapultepec	Actividad	\$22,818.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Carrera atlética 5 km a realizarse en cualquiera de las tres secciones del Bosque de Chapultepec	Actividad	\$15,212.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Eventos privados que realizan empresas en la Primera Sección del Bosque de Chapultepec	m2	\$133.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Filmaciones con fines publicitarios	Hora	\$5,704.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Filmaciones de películas internacionales	Hora	\$4,753.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Filmaciones de películas y televisión	Hora	\$1,902.00	No Aplica
1.2.3.1.3.1	Toma de fotografías con fines comerciales	Hora	\$950.00	No Aplica
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Actividad	\$762.00	No Aplica
1.2.3.3.2	Puestos y Módulos	Día	\$6.00	No Aplica
1.4.1.2.1.1.7	Rehabilitación y aprovechamiento de dos kioscos aledaños a la pista de corredores El Sope	Mes	\$80,040.00	No Aplica
1.4.1.2.1.3	Uso de espacios para el Restaurante Meridiam	Mes	\$215,014.00	No Aplica
1.4.1.2.1.6	Uso de espacios para el Restaurante El Lago	Mes	\$317,414.00	No Aplica
1.4.1.2.1.7	Uso de espacios para la Feria de Chapultepec	Anual	\$10,943,208.00	No Aplica
1.4.1.2.1.11	Uso goce y aprovechamiento de diversos inmuebles para la operación y funcionamiento del proyecto denominado operación de Baños	Mes	\$155,901.00	No Aplica
1.4.1.2.1.12	Uso de espacios para la operación del Proyecto denominado Alquiler de Lanchas	Mes	\$143,469.00	No Aplica
1.4.1.2.1.17.4	Bodega 4 del Kiosco A2	Mes	\$2,025.00	No Aplica
1.4.1.2.1.17.5	Bodega 5 del Kiosco A2	Mes	\$563.00	No Aplica
1.4.1.2.1.17.6	Bodega 6 del Kiosco A2	Mes	\$563.00	No Aplica
1.4.1.2.1.17.8	Bodega 8 del Kiosco A2	Mes	\$545.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.1	Bodega 1 del Kiosco A1	Mes	\$2,025.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.2	Bodega 2 del Kiosco A1	Mes	\$653.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.3	Bodega 3 del Kiosco A1	Mes	\$653.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.4	Bodega 4 del Kiosco A1	Mes	\$1,683.00	No Aplica
1.4.1.2.1.18.5	Bodega 5 del Kiosco A1	Mes	\$1,178.00	No Aplica
1.4.1.2.1.26	Uso de una fracción de la 3ra Sección del Bosque de Chapultepec para el desarrollo del proyecto "Biotopos"	Mes	\$207,752.00	No Aplica
1.4.1.2.1.28	Uso de espacios para el proyecto denominado "Librería Porrúa"	Mes	\$15,980.00	No Aplica
1.4.1.2.1.29	Uso de espacio para el Bosque Restaurante	Mes	\$156,050.00	No Aplica
1.4.1.2.1.31	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto	Mes	\$3,756.00	No Aplica

	denominado alquiler de carriolas			
1.4.1.2.1.34	Uso de espacios del predio Jardín Winston Churchill	Mes	\$49,152.00	No Aplica
1.4.1.2.1.34	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado "Centro de Jardinería y Arreglos Florales"	Mes	\$14,607.00	No Aplica
1.4.1.2.1.35	Uso de espacio del Kiosco 2 para el desarrollo del proyecto La Historia en el Tiempo	Mes	\$61,127.00	No Aplica
1.4.1.2.1.36	Uso de espacios del local de Paquetería	Mes	\$10,941.00	No Aplica
1.4.1.2.1.37	Uso de espacios para el desarrollo del proyecto denominado Alquiler de Bicicletas	Mes	\$6,768.00	No Aplica
1.4.1.2.1.38	Uso de espacios de nueve estacionamientos ubicados en la segunda sección	Mes	\$290,260.00	No Aplica
1.4.1.2.1.39	Uso de espacios para Moto Tren	Mes	\$55,570.00	No Aplica
1.4.1.2.1.40	Uso, goce y aprovechamiento de un kiosco para el desarrollo del proyecto denominado "Starbucks"	Mes	\$65,910.00	No Aplica
1.4.1.2.1.42	Uso, goce y aprovechamiento del estacionamiento público denominado "Estacionamiento Bolívar"	Mes	\$27,172.00 más el 6.18% sobre los ingresos	No Aplica
1.4.1.2.1.43	Uso, goce y aprovechamiento del estacionamiento público denominado "México Mágico"	Mes	\$181,822.00 más el 6.18% sobre los ingresos brutos del mes vencido	No Aplica
1.4.1.2.11	Uso de espacios del estacionamiento del teatro Alfonso Reyes	Mes	\$217,638.00	No Aplica
1.4.1.3.1.1.1	Cicloestación Urbana	Mes	\$7,255.00	No Aplica
1.4.1.4.2	Centro Hípico de la Ciudad de México	Mes	\$1,207,510.00	No Aplica
2.5.9.2.3	Día (Estacionamiento)	Día	\$45.69	\$53.00
2.5.9.2.11	Estacionamiento nocturno para eventos especiales	Día	\$68.10	\$79.00
2.5.9.4	Sanitarios Bosque de Chapultepec	Persona	\$4.31	\$5.00
Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón				
1.2.1.1.4	Canchas de fútbol rápido y futbol 7 al aire libre	Actividad	\$133.00	No Aplica
1.2.1.5.2	Canchas de usos múltiples al aire libre (Voleibol y Basquetbol)	Actividad	\$66.00	No Aplica
1.2.1.7.1	Canchas de frontón y frontenis	Actividad	\$93.00	No Aplica
1.2.4.1.1.4	Palapa de usos múltiples de balneario (hasta 200 personas)	Actividad	\$2,841.00	No Aplica
1.2.4.1.1.5	Palapa de usos múltiples de balneario (de 201 hasta 400 personas)	Actividad	\$5,681.00	No Aplica
1.2.4.1.1.6	Palapa de usos múltiples de balneario (de 401 hasta 600 personas)	Actividad	\$8,417.00	No Aplica
1.2.4.1.2.1	Campamento Escolar	Persona	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.1.1	Carrera atlética de 3 km (hasta 200 corredores)	Actividad	\$1,263.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.1.2	Carrera atlética de 3 km (de 201 hasta 500 corredores)	Actividad	\$2,893.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.1.3	Carrera atlética de 3 km (de 501 hasta 1000 corredores)	Actividad	\$5,261.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.2.1	Carrera atlética de 5 km (hasta 200 corredores)	Actividad	\$2,525.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.2.2	Carrera atlética de 5 km (de 201 hasta 500 corredores)	Actividad	\$5,787.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.2.3	Carrera atlética de 5 km (de 501 hasta 1000 corredores)	Actividad	\$10,521.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.3.1	Carrera atlética de 10 km (hasta 200 corredores)	Actividad	\$4,629.00	No Aplica

1.2.4.2.1.2.3.2	Carrera atlética de 10 km (de 201 hasta 500 corredores)	Actividad	\$8,417.00	No Aplica
1.2.4.2.1.2.3.3	Carrera atlética de 10 km (de 501 hasta 1000 corredores)	Actividad	\$15,782.00	No Aplica
1.2.4.2.1.3.1.1	Filmaciones con fines publicitarios o comerciales (cine-televisión) incluye montaje y desmontaje	Hora	\$1,902.00	No Aplica
1.2.4.2.1.4.1	Toma fotográfica con fines publicitarios o comerciales	Hora	\$470.00	No Aplica
1.2.4.2.1.5.1	Módulos o stands con fines publicitarios (por día)	M2	\$1,880.00	No Aplica
1.2.4.2.1.6.1	Visitas guiadas	Persona	\$26.00	No Aplica
1.2.4.2.3.4.3	Media pensión de vehículo (12 horas en un horario diurno)	Mes	\$136.21	\$158.00
1.4.1.2.2.3	Uso de espacios para la Cabaña Chueca del Tío Sam	Mes	\$5,095.00	No Aplica
1.4.1.2.2.4	Uso de espacios para el Parque Ecológico-Educativo-Recreativo	Mes	\$345,583.00	No Aplica
1.4.1.2.2.5.1	Acceso al Balneario	Persona	\$64.00	No Aplica
1.4.1.2.2.5.4	Clases de Natación por día	Persona	\$24.00	No Aplica
1.4.1.2.2.5.4	Clases de Waterpolo por día	Persona	\$24.00	No Aplica
1.4.1.2.2.5.5	Pase infantil a balneario (niño entre 3 y 10 años)	Persona	\$26.00	No Aplica
1.4.1.2.2.5.6	Pase al balneario para adolescentes (entre 11 y 15 años)	Persona	\$37.00	No Aplica
1.4.1.2.2.5.7	Pase al balneario para jóvenes (entre 16 y 18 años)	Persona	\$42.00	No Aplica
1.4.1.2.2.8	Uso de espacios al aire libre para la realización de eventos privados por evento	Metro Cuadrado	\$133.00	No Aplica
1.4.1.2.2.9	Uso de espacios para la rehabilitación de servicios públicos y entretenimiento	Mes	\$53,142.00	No Aplica
1.4.1.2.2.10	Uso de espacios para la rehabilitación y explotación Sanitarios públicos	Mes	\$9,065.00	No Aplica
2.5.9.2.3	Estacionamiento para vehículos (12 horas-un acceso)	Día	\$27.59	\$32.00
2.5.9.2.4	Estacionamiento para motocicletas	Día	\$22.41	\$26.00
2.5.9.2.6	Vehículo doble rodada microbús autobús	Día	\$49.14	\$57.00
2.5.9.3.1	Sanitarios Bosque de San Juan de Aragón	Persona	\$4.31	\$5.00
Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental				
Bosque de Tlalpan				
1.6.1.1	Carrera y/o Caminatas de 5km	Evento	\$2,665.00	No Aplica
1.6.1.2	Carrera y/o Caminatas de 5.1-10.0km	Evento	\$6,414.00	No Aplica
1.6.2.2	Espacios abiertos para la colocación de stand en el pasillo de acceso principal-casa de cultura (máximo 6 horas al día)	m2	\$270.00	No Aplica
1.6.4.2.1	Estacionamiento por el ingreso de vehículos durante el horario de servicio (Después de las primeras 2 horas)	Fracción de 15min/Vehículo	\$5.17	\$6.00
1.6.5.1	Espacios al aire para la realización de eventos privados	m2/Evento	\$270.00	No Aplica
1.6.7.1	Espacios delimitados al aire libre para la realización de pláticas, talleres y conferencias	m2/día	\$162.00	No Aplica
1.6.8.1	Realización de cursos de verano y talleres	Curso	\$1,232.00	No Aplica
1.4.1.2.1.41	Biciestacionamiento masivo en el centro de transferencia modal de la estación del STC Pantitlán	Mes	\$34,100.00	No Aplica
1.4.1.2.1.40	Oxxo paradero La Raza	Mes	\$31,000.00	
2.5.16.1	Ecobici Inscripción	Anual	\$398.28	\$462.00
2.5.16.2	Ecobici Reposición de Tarjeta	Tarjeta	\$12.07	\$14.00
2.5.16.3	Ecobici Renta por Tiempo a Partir del Minuto 45 con 01 Segundos y Hasta el Minuto 60	15 minutos	\$11.21	\$13.00
2.5.16.4	Ecobici renta por Tiempo a Partir del Minuto 60 con 01 Segundos	Hora	\$35.34	\$41.00

2.5.16.5	Ecobici Extravío de Bicicletas o Poder Utilizar la Bicicleta más de 24 horas	Tarifa	\$4,975.00	\$5,771.00
2.5.16.6	Ecobici inscripción 24 horas	Día	\$89.65	\$104.00
2.5.16.7	Ecobici inscripción 72 horas	Tarifa	\$179.31	\$208.00
2.5.16.8	Ecobici inscripción 7 días	Semana	\$298.28	\$346.00
2.5.16.9	Ecobici extravío de bicicletas o poder utilizar la bicicleta más de 24 horas (usuario temporal)	Tarifa	\$1,492.24	\$1,731.00
Dirección de Infraestructura Verde				
1.2.4.2.6.1	Cortina (Cubre Suelo) 10 a 40 cm.	Pieza	\$4.00	No Aplica
1.2.4.2.6.1	Dedo moro (Cubre Suelo) 10 a 40 cm.	Pieza	\$4.00	No Aplica
1.2.4.2.6.1	Rocio (Cubre Suelo) 10 a 40 cm.	Pieza	\$4.00	No Aplica
4.1.2.5.1.1	Velo de novia (Cubre Suelo) 5 cm.	Pieza	\$3.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Troeno (Árbol) 51 a 100 cm.	Pieza	\$5.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Troeno (Árbol) 10 a 75 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Chapulixtle (Árbol) 10 a 75 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Boj arrayán (Árbol) 10 a 75 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Santolina (Árbol) 10 a 75 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Siempre viva (Árbol) 10 a 75 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Alcatraz (Árbol) 10 a 75 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Pino ayacahuite (Árbol) 10 a 75 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Troeno (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Liquidámbar (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Ahujote (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Agapando (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Hiedra (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Rosa laurel (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Nolina (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Clavo verde (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Bugambilea (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Retama (Árbol) 76 A 100 cm.	Pieza	\$9.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Ciprés (Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Fresno (Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Ahujote (Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Sauce (Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Aile (Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Alcatraz (Árbol) 20 a 50 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Acacia (Árbol) 150 a 200 cm.	Pieza	\$13.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Fresno (Árbol) 150 a 200 cm.	Pieza	\$13.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Troeno verde (Árbol) 51 a 70 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Hortensia (Árbol) 10 a 25 cm.	Pieza	\$13.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Azalea (Árbol) 10 a 25 cm.	Pieza	\$13.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Hemerocalis (Árbol) 10 a 25 cm.	Pieza	\$13.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Huele de noche (Árbol) 10 a 25 cm.	Pieza	\$13.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Aralea japónica (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$21.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Aralea arborícola (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$21.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Cissus rombifolia (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$21.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Dracena fragans (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$21.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Dracena roja (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$21.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Dracena warnequi (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$21.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Hoja elegante (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$21.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Piñanona (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$21.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Singonio (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$21.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Noche buena común (Árbol) 26 a 50 cm.	Pieza	\$21.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Ciprés (Árbol) 51 a 75 cm.	Pieza	\$24.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Ave del paraíso (Árbol) 51 a 75 cm.	Pieza	\$24.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Esparago esprengereri (Árbol) 51 a 75 cm.	Pieza	\$24.00	No Aplica

1.2.4.2.6.2	Piñanona (Árbol) 51 a 75 cm.	Pieza	\$24.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Ficus (Árbol) 76 A 100 cm.	Pieza	\$27.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Laurel de la india (Árbol) 76 A 100 cm.	Pieza	\$27.00	No Aplica
1.2.4.2.6.2	Guayabo (Árbol) 76 A 100 cm.	Pieza	\$27.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Cedro blanco (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Acacia piramidal (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Acacia (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Casuarina (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Retama (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Aguacatillo (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Troeno árbol (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Álamo plateado (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ahujote (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Pirúl común (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Pirúl del Brasil (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Tamarix (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ciruelo rojo (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Durazno (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Capulín (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Calistemo (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Astronómica (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Pino ayacahuite (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$42.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Negundo (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$42.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Aile (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$42.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Fresno (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$42.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Grevilea (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$42.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Jacaranda (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$42.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Sauce llorón (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$42.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Guayabo (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$42.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Árbol de la orquídea (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$42.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ciprés (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$48.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Liquidámbar (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$48.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Encino (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$48.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ahuehete (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$48.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Laurel de la india (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$48.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ficus (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$48.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Tulia (Árbol) 100 cm.	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Cedro limón (Árbol) 100 cm.	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Tulia (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$228.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Cedro limón (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$228.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Magnolia (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$228.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Araucaria (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$228.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Palma abanico (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$228.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Palma canaria (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$228.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Acacia (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Durazno (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Pino ayacahuite (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$139.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Cedro blanco (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$305.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Acacia (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$305.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Álamo plateado (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$305.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Ahujote (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$305.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Pirúl común (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$305.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Capulín (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$305.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Aile (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$357.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Acacia piramidal (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$357.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Troeno árbol (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$357.00	No Aplica

4.1.2.5.1.2	Acacia piramidal (Árbol) 600 cm.	Pieza	\$541.00	No Aplica
4.1.2.5.1.2	Aile (Árbol) 600 cm.	Pieza	\$790.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Evónimo verde (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Troeno dorado (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Junípero azul (Arbusto) 100 cm.	Pieza	\$42.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Junípero horizontal (Arbusto) 100 cm.	Pieza	\$42.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Junípero azul (Arbusto) 200 cm.	Pieza	\$114.00	No Aplica
4.1.2.5.1.3	Junípero Horizontal (Arbusto) 200 cm.	Pieza	\$114.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Noche buena híbrida (Ornamental) 30 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.1.4	Marigold (Ornamental Exterior) 20 cm.	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.4	Noche buena (Ornamental Exterior) 30 a 50 cm.	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Aralia 7 virtudes (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Sansevieria espada (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Drácena sanderina (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Belén (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Drácena warnequi (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Aralia schefflera (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Rosa común (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Coordeline verde (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Troeno dorado (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Rosa laurel (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Cissus común (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Galvia común (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Falangio (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho peine (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho chino (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho plumoso (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hidra pinta (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hiedra verde (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Peperonia común (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Azalea (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hortensia (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Coordeline rojo (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Esparrago esprenbery (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Galatea rayada (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Ginkgo (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Junípero azul (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Junípero dorado (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hemerocalis (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Alcatraz (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Pasto rayado (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Peperonia amarilla (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Peperonia verde (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Galvia pinta (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Nochebuena rehilete (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Narciso (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Aspidistra (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Spatophyllum (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Hidra sueca (Arbusto) 5 a 50 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Evónimo pinto (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Evónimo verde (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Galvia rastrera (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Bambú (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Cissus rombifolia (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Dracena fragans (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Dracena roja (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica

1.2.4.2.6.3	Galatea rayada (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho cuerno (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Lirio (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Sansevieria espada (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Singonio (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Teléfono (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Clavo pinto (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Junípero dorado (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Junípero verde (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Troeno verde (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Astronómica (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Azalea (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Rosa común (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Dracena sanderiana (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Helecho bostoniensis (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Pasto verde (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Philodendro indure (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Acalifa (Arbusto) 26 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Amaranto híbrido (Arbusto) 51 a 75 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Crothón (Arbusto) 51 a 75 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Rosa laurel (Arbusto) 51 a 75 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Tulia dorada (Arbusto) 51 a 75 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Aralia 7 virtudes (Arbusto) 51 a 75 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Clavo verde (Arbusto) 51 a 75 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Esparrago sprengeri (Arbusto) 51 a 75 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Troeno verde (Arbusto) 51 a 75 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Tulia dorada (Arbusto) 76 a 100 cm.	Pieza	\$14.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Troeno verde (Arbusto) 101 a 175	Pieza	\$14.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Duranta (Arbusto) 35 a 80	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Bambú (Arbusto) 150 a 190 cm.	Pieza	\$32.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Tulia dorada (Arbusto) 150 a 190 cm.	Pieza	\$32.00	No Aplica
1.2.4.2.6.3	Naranja (Árbol Frutal) 150 a 190 cm.	Pieza	\$32.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Acalifa (Ornamental Exterior) 10 a 25 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aralia 7 virtudes (Ornamental Exterior) 10 a 25 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Teléfono (Ornamental Exterior) 10 a 25 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aralia schefflera (Ornamental Exterior) 10 a 25 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Tulipán común (Ornamental Exterior) 10 a 25 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aspidistra (Ornamental Exterior) 10 a 25 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Philodendro indure (Ornamental Exterior) 10 a 25 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Margarita (Ornamental Exterior) 10 a 25 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Peperonia verde (Ornamental Exterior) 10 a 25 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Singonio (Ornamental Exterior) 10 a 25 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Jazmín (Ornamental Exterior) 10 a 25 cm.	Pieza	\$6.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Lirio persa (Ornamental Exterior) 30 a 50 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aspidistra (Ornamental Exterior) 31 a 50 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aralia schefflera (Ornamental Exterior) 51 a 100 cm.	Pieza	\$13.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Astronómica (Ornamental Exterior) 76 a 100 cm.	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Clavo pinto (Ornamental Exterior) 76 a 100 cm.	Pieza	\$16.00	No Aplica
1.2.4.2.6.4	Aralia 7 virtudes (Ornamental Exterior) 76 a 100 cm.	Pieza	\$16.00	No Aplica
4.1.2.5.1.4	Agapando (Ornamental Interior) 20 a 40 cm.	Pieza	\$13.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Noche buena hibrida (Ornamental Interior) 30 cm.	Pieza	\$16.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Lantana (Ornamental Interior) 15 a 40 cm.	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Hoja elegante (Ornamental Interior) 15 a 40 cm.	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Hiedra australiana (Ornamental Interior) 15 a 40 cm.	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.1.5	Violeta africana (Ornamental Interior) 10 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica
4.1.4.5	Madera (Eucalipto) m3	m3	\$150.00	No Aplica

2.7.1.1	Curso de Capacitación para la Poda y Derribo de Árboles (Curso)	Persona	\$2,800.86	\$3,249.00
2.7.1.2	Curso para Revalidar y Renovar la Acreditación para la Poda y Derribo de Árboles (Curso)	Persona	\$502.59	\$583.00
2.7.1.2.4	Curso de Jardinería (Curso)	Persona	\$3,728.45	\$4,325.00
2.7.1.2.5	Curso Teórico Práctico de Manejo de Plagas y Enfermedades (Curso)	Persona	\$3,728.45	\$4,325.00
2.7.1.2.11	Curso para la acreditación de dictaminadores en arbolado urbano (Curso)	Persona	\$3,956.90	\$4,590.00
2.5.17.1	Reposición de Acreditaciones	Tarjeta	\$56.03	\$65.00
2.5.18.1	Curso Para la Renovación de la Acreditación de Dictaminadores en Arbolado Urbano	Persona	\$793.96	\$921.00
2.7.1.3.22	Curso-Taller para la Identificación, uso y manejo de agroquímicos en las áreas verdes (3 días)	Persona	\$1,095.69	\$1,271.00
2.7.1.3.23	Curso-Taller para el manejo de las áreas verdes (2 días)	Persona	\$1,141.38	\$1,324.00
4.1.2.5.3.1	Nochebuena (Ornamental con esqueje y de 1 a 3 flores) Planta de 10 a 15 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Nochebuena (Ornamental con tres esquejes y de 5 a 6 flores) Planta de 15 a 25 cm.	Pieza	\$19.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Nochebuena (Ornamental con esqueje de dos podas y de 8 flores) Planta de 30 a 50 cm.	Pieza	\$42.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Nochebuena (Ornamental con 4 plantas por macetón y de 10 a 15 flores) Macetón de 14"	Pieza	\$182.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Noche buena común (Ornamental de temporada) 31 a 50 cm.	Pieza	\$9.00	No Aplica
4.1.2.5.1.4	Ornamental exterior (Nochebuena común) 30 a 50 cm.	Pieza	\$16.00	No Aplica
4.1.2.5.3.1	Nochebuena (Ornamental) 30 a 50 cm.	Pieza	\$16.00	No Aplica
4.1.2.5.3.3	Tulipán Africano (Ornamental) 40x40 cm.	Pieza	\$42.00	No Aplica
4.1.2.5.3.4	Geranio (Especie ornamental Floral) 15 a 30 cm.	Pieza	\$19.00	No Aplica
4.1.2.5.3.4	Geranio (Especie ornamental de sol) planta	Pieza	\$9.00	No Aplica
4.1.2.5.3.5	Acacia retinoides (Árbol) 150 a 200 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.5	Acacia retinoides (Árbol) 200 a 250 cm.	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.6	Acacia piramidal (Árbol) 150 a 200 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.6	Acacia piramidal (Árbol) 200 a 250 cm.	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.6	Acacia piramidal (Árbol) 250 a 300 cm.	Pieza	\$46.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 50 cm.	Pieza	\$78.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 80 cm.	Pieza	\$121.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 250 cm.	Pieza	\$381.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 350 cm.	Pieza	\$640.00	No Aplica
4.1.2.5.3.7	Cedro limón (Árbol) 450 cm.	Pieza	\$790.00	No Aplica
4.1.2.5.3.9	Pino ayacahuite (Árbol) 10 a 75 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.10	Pino Maximartinezii (Árbol) 50 a 100 cm.	Pieza	\$61.00	No Aplica
4.1.2.5.3.10	Pino Maximartinezii (Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$228.00	No Aplica
4.1.2.5.3.10	Pino Maximartinezii (Árbol) 150 a 200 cm.	Pieza	\$487.00	No Aplica
4.1.2.5.3.10	Pino Maximartinezii (Árbol) 200 a 250 cm.	Pieza	\$609.00	No Aplica
4.1.2.5.3.12	Palma datilera (Ornamental) 100 a 150 cm.	Pieza	\$78.00	No Aplica
4.1.2.5.3.13	Álamo plateado (Ornamental) 200 a 300 cm.	Pieza	\$139.00	No Aplica
4.1.2.5.3.13	Álamo plateado (Ornamental) 300 a 400 cm.	Pieza	\$199.00	No Aplica
4.1.2.5.3.13	Álamo plateado (Ornamental) 100 a 150 cm.	Pieza	\$16.00	No Aplica
4.1.2.5.3.13	Álamo plateado (Ornamental) 150 a 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.14	Árbol pera (Pera Árbol frutal) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.14	Árbol Pera (Árbol frutal) 150 a 200 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.15	Bugambilea (Ornamental) 30 a 60 cm.	Pieza	\$55.00	No Aplica
4.1.2.5.3.15	Bugambilea (Ornamental) 50 a 90 cm.	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.16	Cedro blanco (Árbol forestal) 100 a 150 cm.	Pieza	\$12.00	No Aplica

4.1.2.5.3.16	Cedro blanco (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$61.00	No Aplica
4.1.2.5.3.17	Níspero (Especie de Árbol frutal) 50 a 150 cm.	Pieza	\$78.00	No Aplica
4.1.2.5.3.17	Níspero (Árbol frutal) 50 a 150 cm.	Pieza	\$78.00	No Aplica
4.1.2.5.3.17	Níspero (Árbol frutal) 150 a 250 cm.	Pieza	\$127.00	No Aplica
4.1.2.5.3.18	Pirúl Común (Árbol) 50 cm	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.18	Pirúl Común (Árbol) 50 a 100 cm.	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.18	Pirúl Común (Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$78.00	No Aplica
4.1.2.5.3.19	Boj arrayan (arbusto) 15 a 35 cm	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.19	Boj arrayan (especie de arbusto) 20 a 40 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.19	Boj arrayan (arbusto ornamental) 25 a 50 cm.	Pieza	\$16.00	No Aplica
4.1.2.5.3.20	Araucaria (Árbol) 250 a 300 cm.	Pieza	\$458.00	No Aplica
4.1.2.5.3.20	Araucaria (Árbol) 300 a 350 cm	Pieza	\$687.00	No Aplica
4.1.2.5.3.22	Ficus Benjamina (Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.22	Ficus Benjamina (Árbol) 150 a 200 cm.	Pieza	\$55.00	No Aplica
4.1.2.5.3.22	Ficus benjamina (Árbol ornamental) 150 a 200 cm.	Pieza	\$84.00	No Aplica
4.1.2.5.3.22	Ficus benjamina (Árbol ornamental) 150 a 200 cm.	Pieza	\$99.00	No Aplica
4.1.2.5.3.23	Fresno (Árbol) 50 a 100 cm.	Pieza	\$46.00	No Aplica
4.1.2.5.3.23	Fresno (Especie de Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$49.00	No Aplica
4.1.2.5.3.23	Fresno (Especie de Árbol) 150 cm,	Pieza	\$78.00	No Aplica
4.1.2.5.3.23	Fresno (Especie de Árbol) 150 cm.	Pieza	\$99.00	No Aplica
4.1.2.5.3.24	Guayabo (Árbol frutal) 100 a 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.24	Guayabo (Especie de Árbol frutal) 100 a 150 cm.	Pieza	\$61.00	No Aplica
4.1.2.5.3.24	Guayabo (Especie de Árbol frutal) 250 a 300 cm.	Pieza	\$114.00	No Aplica
4.1.2.5.3.25	Jacaranda (Árbol ornamental) 150 a 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.25	Jacaranda (Árbol) 150 a 250 cm.	Pieza	\$55.00	No Aplica
4.1.2.5.3.25	Jacaranda (Árbol) 200 a 300 cm.	Pieza	\$78.00	No Aplica
4.1.2.5.3.25	Jacaranda (Árbol) 200 a 300 cm.	Pieza	\$182.00	No Aplica
4.1.2.5.3.26	Laurel de la India (Árbol) 100 a 150 cm	Pieza	\$37.00	No Aplica
4.1.2.5.3.26	Laurel de la india (Especie de Árbol ornamental) 150 cm.	Pieza	\$61.00	No Aplica
4.1.2.5.3.26	Laurel de la india (Especie de Árbol ornamental) 150 a 200 cm.	Pieza	\$144.00	No Aplica
4.1.2.5.3.26	Laurel de la india (Especie de Árbol ornamental) 200 cm.	Pieza	\$228.00	No Aplica
4.1.2.5.3.27	Magnolia (Especie ornamental) 100 a 150 cm.	Pieza	\$242.00	No Aplica
4.1.2.5.3.27	Magnolia (Árbol) 150 a 250 cm.	Pieza	\$228.00	No Aplica
4.1.2.5.3.27	Magnolia (Árbol) 180 a 300 cm	Pieza	\$458.00	No Aplica
4.1.2.5.3.27	Magnolia (Árbol) 300 a 450 cm.	Pieza	\$609.00	No Aplica
4.1.2.5.3.28	Mandarino (Especie de árbol frutal) 50 a 100 cm.	Pieza	\$26.00	No Aplica
4.1.2.5.3.28	Mandarino (Especie de árbol frutal) 100 a 150 cm	Pieza	\$54.00	No Aplica
4.1.2.5.3.29	Naranja (Árbol frutal) 100 a 200 cm.	Pieza	\$78.00	No Aplica
4.1.2.5.3.29	Naranja (Árbol frutal) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.30	Bambú (Ornamental) 5 a 50 cm	Pieza	\$9.00	No Aplica
4.1.2.5.3.31	Casuarina (Árbol) 150 a 200 cm	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.32	Ciprés Italiano (Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$48.00	No Aplica
4.1.2.5.3.33	Abelia (Ornamental arbustiva) 40 a 60 cm	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.34	Acacia (Árbol) 250 cm.	Pieza	\$139.00	No Aplica
4.1.2.5.3.34	Acacia (Árbol) 350 cm	Pieza	\$243.00	No Aplica
4.1.2.5.3.34	Acacia (Árbol) 450 cm	Pieza	\$381.00	No Aplica
4.1.2.5.3.35	Acacia melanoxilon (Árbol) 250 cm.	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.3.35	Acacia melanoxilon (Árbol) 350 cm	Pieza	\$272.00	No Aplica
4.1.2.5.3.35	Acacia melanoxilon (Árbol) 450 cm	Pieza	\$409.00	No Aplica
4.1.2.5.3.37	Amohena (Especie ornamental que tolera semisombra) 40 a 60 cm	Pieza	\$24.00	No Aplica
4.1.2.5.3.38	Aralia 7 virtudes (Especie ornamental para interior) 100 a 150 cm.	Pieza	\$19.00	No Aplica

4.1.2.5.3.39	Aralia arborícola (Especie ornamental para interior) 75 a 100	Pieza	\$9.00	No Aplica
4.1.2.5.3.40	Aralia sheflera (Especie ornamental para interior) 75 a 100	Pieza	\$22.00	No Aplica
4.1.2.5.3.41	Aspidistra (Especie ornamental para interior) 50 cm.	Pieza	\$16.00	No Aplica
4.1.2.5.3.41	Aspidistra (Especie ornamental para sombra) 50 cm.	Pieza	\$25.00	No Aplica
4.1.2.5.3.42	Astronómica (Árbol ornamental de porte bajo) 150 a 200 cm.	Pieza	\$67.00	No Aplica
4.1.2.5.3.45	Crothón (Especie ornamental que tolera semisombra) 25 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.45	Crothón (Especie ornamental para interior) 65 cm.	Pieza	\$22.00	No Aplica
4.1.2.5.3.46	Dracena roja (Especie ornamental para interior) 25 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.47	Dracena sanderiana (Especie ornamental para interior) 70 cm.	Pieza	\$22.00	No Aplica
4.1.2.5.3.48	Dracena verde (Especie ornamental para interior) 35 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.49	Dracena warnecky (Especie ornamental para interior) 30 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.50	Huele de noche (Especie ornamental) 30 a 50 cm.	Pieza	\$9.00	No Aplica
4.1.2.5.3.51	Junípero azul (Arbusto ornamental) 40 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.52	Junípero dorado (Arbusto ornamental) 40 cm.	Pieza	\$16.00	No Aplica
4.1.2.5.3.53	Junípero horizontal (Arbusto ornamental) 100 cm.	Pieza	\$48.00	No Aplica
4.1.2.5.3.54	Junípero turolosa (Arbusto ornamental) 150 a 200 cm.	Pieza	\$78.00	No Aplica
4.1.2.5.3.55	Lantana (Especie ornamental arbustiva) 25 a 40 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.56	Limón (árbol frutal) 50 a 100 cm.	Pieza	\$55.00	No Aplica
4.1.2.5.3.56	Limón (Especie de árbol frutal) 100 a 150 cm.	Pieza	\$114.00	No Aplica
4.1.2.5.3.57	Nochebuena (Especie ornamental Floral) 20 a 35 cm.	Pieza	\$48.00	No Aplica
4.1.2.5.3.57	Nochebuena hibrida (Especie ornamental hibrida con un esqueje) 10 a 20 cm.	Pieza	\$4.00	No Aplica
4.1.2.5.3.57	Nochebuena hibrida (Especie ornamental hibrida con un esqueje) 10 a 20 cm.	Pieza	\$25.00	No Aplica
4.1.2.5.3.58	Palma abanico (Especie ornamental) 100 a 150 cm.	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.3.59	Palma canaria (Especie ornamental) 100 a 150 cm.	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.3.59	Palma canaria (Especie ornamental) 200 a 250 cm.	Pieza	\$305.00	No Aplica
4.1.2.5.3.60	Palma real (Especie ornamental) 100 a 150 cm.	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.3.61	Pasto rayado (Especie ornamental) 15 a 25 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.62	Peperonia amarilla (Especie ornamental) 10 a 20 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.63	Peperonia verde (Especie ornamental) 10 a 20 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.64	Pirúl común (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.65	Pirúl del Brasil (Especie de Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$78.00	No Aplica
4.1.2.5.3.65	Pirúl del Brasil (Árbol) 150 a 200 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.66	Tulia dorada (Arbusto ornamental) 50 a 100 cm.	Pieza	\$42.00	No Aplica
4.1.2.5.3.66	Tulia dorada (Arbusto ornamental) 100 a 150 cm.	Pieza	\$115.00	No Aplica
4.1.2.5.3.66	Tulia dorada (Arbusto ornamental) 150 a 200 cm.	Pieza	\$531.00	No Aplica
4.1.2.5.3.67	Aile (Árbol) 250 cm.	Pieza	\$139.00	No Aplica
4.1.2.5.3.67	Aile (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$236.00	No Aplica
4.1.2.5.3.67	Aile (Árbol) 350 cm.	Pieza	\$282.00	No Aplica
4.1.2.5.3.68	Ciprés (40x40) 200 cm.	Pieza	\$67.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevilia (Árbol) 250 cm.	Pieza	\$182.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevilia (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$242.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevilia (Árbol) 350 cm.	Pieza	\$305.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevilia (Árbol) 450 cm.	Pieza	\$396.00	No Aplica
4.1.2.5.3.69	Grevilia (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$67.00	No Aplica
4.1.2.5.3.70	P. Greggii (Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$55.00	No Aplica
4.1.2.5.3.71	P. Halepensis (Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$55.00	No Aplica
4.1.2.5.3.71	Pino Halepensis (Especie Forestal) 1.5 a 2.0 cm.	Pieza	\$139.00	No Aplica

4.1.2.5.3.71	P. Halepensis (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$55.00	No Aplica
4.1.2.5.3.72	P. Leiophylla (Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$55.00	No Aplica
4.1.2.5.3.73	P. Patula (Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$55.00	No Aplica
4.1.2.5.3.74	P. Rudis (Árbol) 100 a 150 cm.	Pieza	\$55.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Cedro blanco (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Acacia piramidal (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Acacia (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Casuarina (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Retama (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Aguacatillo (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Troeno árbol (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Álamo plateado (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Ahuejote (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Pirúl común (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Pirúl del Brasil (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Tamarix (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Ciruelo rojo (Árbol frutal) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Pera calleryana (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Durazno (Árbol Frutal) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Capulín (Árbol Frutal) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Calistemo (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Astronómica (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Limón (Árbol Frutal) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Mandarino (Árbol Frutal) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.75	Naranja (Árbol Frutal) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Negundo (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$114.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Aile (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$114.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Fresno (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$114.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Sauce llorón (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$114.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Guayabo (Árbol Frutal) 200 cm.	Pieza	\$114.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Árbol de la orquídea (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$114.00	No Aplica
4.1.2.5.3.76	Fresno (Árbol de alineamiento) 3.0 m	Pieza	\$150.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	P. Ayacahuite (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$139.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Ciprés (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$139.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Grevilia (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$139.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Jacaranda (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$139.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Liquidámbar (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$139.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Encino (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$139.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Laurel de la india (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$139.00	No Aplica
4.1.2.5.3.77	Ficus (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$139.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Ahuehuate (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$305.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Cedro limón (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$305.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Magnolia (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$305.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Araucaria (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$305.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Palma abanico (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$305.00	No Aplica
4.1.2.5.3.78	Palma canaria (Árbol) 200 cm.	Pieza	\$305.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Sauce llorón (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Guayabo (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Árbol de la orquídea (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Aguacatillo (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Troeno árbol (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Ahuejote (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Pirúl común (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Pirúl del Brasil (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Tamarix (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Durazno (Árbol Frutal) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica

4.1.2.5.3.79	Capulín (Árbol Frutal) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Calistemo (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Astronómica (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Limón (Árbol Frutal) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Mandarino (Árbol Frutal) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.79	Naranja (Árbol Frutal) 300 cm.	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.80	Ciprés (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$275.00	No Aplica
4.1.2.5.3.80	Ciruelo rojo (Árbol Frutal) 300 cm.	Pieza	\$275.00	No Aplica
4.1.2.5.3.80	Pera calleryana (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$275.00	No Aplica
4.1.2.5.3.80	Laurel de la india (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$275.00	No Aplica
4.1.2.5.3.80	Ficus (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$275.00	No Aplica
4.1.2.5.3.81	Encino (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$381.00	No Aplica
4.1.2.5.3.82	Cedro limón (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$487.00	No Aplica
4.1.2.5.3.82	Magnolia (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$487.00	No Aplica
4.1.2.5.3.82	Palma abanico (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$487.00	No Aplica
4.1.2.5.3.82	Palma canaria (Árbol) 300 cm.	Pieza	\$487.00	No Aplica
4.1.2.5.3.83	Ciprés (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$458.00	No Aplica
4.1.2.5.3.83	Liquidámbar (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$458.00	No Aplica
4.1.2.5.3.83	Ciruelo rojo (Árbol Frutal) 400 cm.	Pieza	\$458.00	No Aplica
4.1.2.5.3.83	Laurel de la india (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$458.00	No Aplica
4.1.2.5.3.83	Ficus (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$458.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Encino (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$687.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Cedro limón (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$687.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Magnolia (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$687.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Araucaria (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$687.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Palma abanico (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$687.00	No Aplica
4.1.2.5.3.84	Palma canaria (Árbol) 400 cm.	Pieza	\$687.00	No Aplica
4.1.2.5.3.86	Kalanchoe (Especie ornamental floral) 10 a 25 cm.	Pieza	\$19.00	No Aplica
4.1.2.5.3.86	Kalanchoe (Ornamental) 10 a 25 cm.	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.87	Gazania (Especie ornamental floral) 20 a 30 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.87	Gazania (Ornamental) 10 a 25 cm.	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.3.89	Belén de Guinea (Especie Ornamental floral) 15 a 35 cm.	Pieza	\$19.00	No Aplica
4.1.2.5.3.89	Belén de guinea (Ornamental) 15 a 20	Pieza	\$7.00	No Aplica
4.1.2.5.3.90	Cortina (Especie Ornamental cubresuelo) 10 a 25 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.91	Nolina (Especie ornamental) 50 cm.	Pieza	\$16.00	No Aplica
4.1.2.5.3.92	Liquidámbar (Árbol de alineamiento) 1.50 a 1.99 m	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.92	Liquidámbar (Árbol de alineamiento) 300 cm.	Pieza	\$288.00	No Aplica
4.1.2.5.3.93	Calistemo (Árbol) 150 cm.	Pieza	\$67.00	No Aplica
4.1.2.5.3.94	Ave del paraíso (Ornamental) 80 cm.	Pieza	\$67.00	No Aplica
4.1.2.5.3.96	Agave (Especie ornamental) 30 a 50 cm.	Pieza	\$55.00	No Aplica
4.1.2.5.3.97	Manzano (Árbol frutal) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.97	Manzano (Árbol frutal) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.98	Nogal (Árbol frutal) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.98	Nogal (Especie frutal) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.99	Chabacano (Árbol frutal) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.99	Chabacano (Árbol frutal) 200 cm.	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.100	Tejocote (Árbol frutal) 1.50 a 2.0 m	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.100	Tejocote (Árbol frutal) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.101	Higuera (Árbol frutal) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.102	Granado (Arbusto frutal) 150 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.103	Palo dulce (Arbusto de sotobosque) 100 a 150 cm.	Pieza	\$19.00	No Aplica
4.1.2.5.3.103	Palo dulce (Árbol nativo) 1.50 a 2.0 m	Pieza	\$55.00	No Aplica
4.1.2.5.3.105	Pino Montezumae (Árbol forestal) 100 a 150 cm.	Pieza	\$61.00	No Aplica
4.1.2.5.3.106	Tabachin (Arbusto urbano) 150 a 200 cm.	Pieza	\$182.00	No Aplica
4.1.2.5.3.107	Galvia (Ornamental Rastrera) 90 cm.	Pieza	\$9.00	No Aplica

4.1.2.5.3.108	Siempreviva (Especie ornamental de sol) 40 cm.	Pieza	\$9.00	No Aplica
4.1.2.5.3.109	Siempreviva (Ornamental cubrepiso) 30 a 60 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.109	Azalea (Ornamental de semisombra) 90 cm.	Pieza	\$107.00	No Aplica
4.1.2.5.3.112	Acanto (Especie ornamental floral) 30 a 50 cm.	Pieza	\$19.00	No Aplica
4.1.2.5.3.113	Lirio africano (Ornamental cubrepiso) 30 a 60 cm.	Pieza	\$29.00	No Aplica
4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 1.50 a 2.0 m	Pieza	\$89.00	No Aplica
4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 2.0 a 2.50 M	Pieza	\$139.00	No Aplica
4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 2.50 a 3.00 M	Pieza	\$202.00	No Aplica
4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 3.0 a 4.0 M	Pieza	\$350.00	No Aplica
4.1.2.5.3.114	Acacia azul (Árbol de alineamiento) 4.0 a 5.0 m	Pieza	\$458.00	No Aplica
4.1.2.5.3.115	Flor de Mayo (Árbol ornamental) 2.0 a 2.50 M	Pieza	\$107.00	No Aplica
4.1.2.5.3.116	Evónimo Dorado (Arbusto ornamental) 25 a 50 cm.	Pieza	\$16.00	No Aplica
4.1.2.5.3.117	Troeno dorado (Arbusto ornamental) 30 a 50 cm.	Pieza	\$16.00	No Aplica
4.1.2.5.3.118	Rocio (Ornamental Tapizante) 5 a 15 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.119	Dedo moro (Especie ornamental cubresuelo) 10 a 25 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.121	Hortensia (Especie ornamental floral) 25 a 40 cm.	Pieza	\$27.00	No Aplica
4.1.2.5.3.122	Chisme (Ornamental cubrepiso) 5 a 10 cm.	Pieza	\$8.00	No Aplica
4.1.2.5.3.123	Velo de novia (ornamental cubrepiso) 5 a 15 cm.	Pieza	\$5.00	No Aplica
4.1.2.5.3.124	Marigold (Especie ornamental floral) 15 a 30 cm.	Pieza	\$19.00	No Aplica
2.5.1.2	Servicio de derribo, poda, trasplante y retiro de árboles	Metro Lineal	\$109.48	\$127.00
2.5.1.2.1.1	Acarreo y traslado al sitio de deposición de materiales producto de la poda y derribo de árboles viaje hasta 6m3 (Viaje)	Camión	\$933.62	\$1,083.00
4.1.1.4.2	Manual técnico de poda (Pieza)	Ejemplar	\$228.00	Tasa 0%
2.5.1.2.14	Poda de árboles, Acarreo y Traslado (24,000 árboles)	Pieza	\$623.28	\$723.00
2.5.1.2.16	Poda de árboles, Acarreo y Traslado para la Comisión Federal de Electricidad	Pieza	\$602.59	\$699.00
2.7.4.1.1	Visitas guiadas en vivero	Persona	\$11.21	\$13.00
Dirección Ejecutiva de Cultura Ambiental				
Centro de Cultura Ambiental Acuexcomatl				
1.2.1.2.1	Canchas de fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias al aire libre	Actividad	\$155.00	No Aplica
1.2.1.4.1	Canchas de básquetbol con medidas reglamentarias al aire libre	Actividad	\$155.00	No Aplica
1.2.1.5.1	Canchas de voleibol con medidas reglamentarias al aire libre	Actividad	\$155.00	No Aplica
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Actividad	\$931.00	No Aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Actividad	\$3,108.00	No Aplica
1.2.4.1.2	Área para campamento	Día	\$311.00	No Aplica
1.2.4.1.3	Campamento organizado	Persona	\$221.00	No Aplica
1.2.4.1.5	Visita interactiva con enfoque temático	Persona	\$64.00	No Aplica
1.2.4.1.5.1	Visita interactiva en verano	Persona	\$214.00	No Aplica
1.2.4.1.7.1	Acceso al Centro de Educación Ambiental	Persona	\$5.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.2	Curso de formación y capacitación	Persona	\$154.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.1	Educación ambiental para el manejo integral de los residuos sólidos dentro de la empresa	Persona	\$3,804.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.2	Calidad ambiental y calidad de vida	Persona	\$3,804.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.3	La problemática ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México	Sesión	\$1,522.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.1	Reciclado de papel	Persona	\$4.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.17	Otras manualidades	Persona	\$8.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.21	Cine debate ambiental	Persona	\$13.00	No Aplica
1.2.4.1.8.4.4	Abeja reina	Pieza	\$56.00	No Aplica
1.2.4.1.8.4.10	Núcleo apícola (Abeja reina fecundada, 1 kg de abejas,	Pieza	\$350.86	\$407.00

	3 bastidores de cría)			
1.2.4.1.8.5.1	Visita guiada	Persona	\$13.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.1	Salón de usos múltiples	Día	\$2,358.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.2	Comedor	Día	\$2,358.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.3	Dormitorio	Persona	\$54.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.4	Aula	Día	\$668.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.6	Trotapista	Mes	\$44.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.7	Uso de espacio para sesión fotográfica	Sesión	\$76.00	No Aplica
1.2.4.1.9	Visita guiada a grupos organizados	Persona	\$62.00	No Aplica
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona	\$121.55	\$141.00
2.7.1.3.24	Taller de Mariposas y Aves	Persona	\$21.55	\$25.00
2.7.4.7.	Educación ambiental itinerante	Persona	\$31.90	\$37.00
4.1.2.5.2.4	Composta	Kilo	\$24.14	\$28.00
4.1.2.5.2.5	Lombricomposta	Kilo	\$40.52	\$47.00
4.1.2.5.2.6	Miel	Litro	\$90.00	TASA 0%
Centro de Cultura Ambiental Ecoguardas				
1.2.4.1.2	Área para campamento	Día	\$311.00	No Aplica
1.2.4.1.3	Campamento organizado	Persona	\$221.00	No Aplica
1.2.4.1.5	Visita interactiva con enfoque temático	Persona	\$64.00	No Aplica
1.2.4.1.5.1	Visita interactiva en verano	Persona	\$214.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.2	Curso de formación y capacitación	Persona	\$154.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.1	Educación ambiental para el manejo integral de los residuos sólidos dentro de la empresa	Persona	\$3,804.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.2	Calidad ambiental y calidad de vida	Persona	\$3,804.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.3	La problemática ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México	Sesión	\$1,522.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.17	Otras manualidades	Persona	\$8.00	No Aplica
1.2.4.1.8.3.1	Desayuno	Persona	\$50.00	\$58.00
1.2.4.1.8.3.2	Comida	Persona	\$60.34	\$70.00
1.2.4.1.8.3.3	Cena	Persona	\$42.24	\$49.00
1.2.4.1.8.4.4	Abeja reina	Pieza	\$56.00	No Aplica
1.2.4.1.8.4.10	Núcleo apícola (Abeja reina fecundada, 1 kg de abejas, 3 bastidores de cría)	Pieza	\$350.86	\$407.00
1.2.4.1.8.5.1	Visita guiada	Persona	\$13.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.1	Salón de usos múltiples	Día	\$2,358.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.2	Comedor	Día	\$2,358.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.3	Dormitorio	Persona	\$54.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.4	Aula	Día	\$668.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.7	Uso de espacio para sesión fotográfica	Sesión	\$76.00	No Aplica
1.2.4.1.9	Visita guiada a grupos organizados	Persona	\$62.00	No Aplica
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona	\$121.55	\$141.00
2.7.1.3.21	Taller el "Universo"	Persona	\$14.65	\$17.00
2.7.4.7	Educación ambiental itinerante	Persona	\$31.90	\$37.00
4.1.2.5.2.2	Planta de ornato	Pieza	\$17.00	TASA 0%
4.1.2.5.2.4	Composta	Kilo	\$24.14	\$28.00
4.1.2.5.2.6	Miel	Litro	\$90.00	TASA 0%
Centro de Cultura Ambiental Yautlica				
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Actividad	\$931.00	No Aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Actividad	\$3,108.00	No Aplica
1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas	Actividad	\$345.00	No Aplica
1.2.4.1.2	Área para campamento	Día	\$311.00	No Aplica
1.2.4.1.3	Campamento organizado	Persona	\$221.00	No Aplica
1.2.4.1.5	Visita interactiva con enfoque temático	Persona	\$64.00	No Aplica
1.2.4.1.7.1	Acceso al Centro de Educación Ambiental	Persona	\$5.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.2	Curso de formación y capacitación	Persona	\$154.00	No Aplica

1.2.4.1.8.1.3.1	Educación ambiental para el manejo integral de los residuos sólidos dentro de la empresa	Persona	\$3,804.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.2	Calidad ambiental y calidad de vida	Persona	\$3,804.00	No Aplica
1.2.4.1.8.1.3.3	La problemática ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México	Sesión	\$1,522.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.1	Reciclado de papel	Persona	\$4.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.17	Otras manualidades	Persona	\$8.00	No Aplica
1.2.4.1.8.2.21	Cine debate ambiental	Persona	\$13.00	No Aplica
1.2.4.1.8.5.1	Visita guiada	Persona	\$13.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.1	Salón de usos múltiples	Día	\$2,358.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.2	Comedor	Día	\$2,358.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.3	Dormitorio	Persona	\$54.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.4	Aula	Sesión	\$668.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.6	Trotapista	Mes	\$44.00	No Aplica
1.2.4.1.8.6.7	Uso de espacio para sesión fotográfica	Sesión	\$76.00	No Aplica
1.2.4.1.9	Visita guiada a grupos organizados	Persona	\$62.00	No Aplica
2.3.1.9.1	Curso de verano	Persona	\$121.55	\$141.00
2.5.9.2.3	Estacionamientos/día	Día	\$24.14	\$28.00
2.7.1.3.24	Taller de Mariposas y Aves	Persona	\$21.55	\$25.00
2.7.4.7	Educación ambiental itinerante	Persona	\$31.90	\$37.00
4.1.2.5.2.2	Planta de ornato	Pieza	\$17.00	TASA 0%
4.1.2.5.2.4	Composta	Kilo	\$24.14	\$28.00
Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental				
2.5.8.1	Acceso general	Persona	\$28.00	EXENTO
2.5.8.1.1	Acceso niños, maestros y estudiantes	Persona	\$13.00	EXENTO
2.5.8.2	Visita Guiada	Persona	\$7.76	\$9.00
2.5.8.3.1	Curso de Verano	Persona	\$1,552.59	\$1,801.00
4.1.1.2.9	Guía de árboles y arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México	Ejemplar	\$274.00	TASA 0%
DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE				
1.4.1.1.1.2.1	Comedor para el personal (72.30m2)	Mes	\$1,210.00	No Aplica
1.4.1.1.1.2.2	Uso de espacio para la operación de un simulador de viajes (40 m2)	Mes	\$25,488.00	No Aplica
1.4.1.1.1.2.5	Local para el guardado de paquetes y bultos al público en general	Mes	\$4,042.00	No Aplica
1.4.1.1.1.2.6	Local para el alquiler de carriolas y sillas de ruedas al público en general	Mes	\$6,046.00	No Aplica
1.4.1.1.1.2.7	Estacionamiento del Zoológico de San Juan de Aragón	Mes	\$50,459.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.3	Venta de fotografías (9.34 m2)	Mes	\$6,920.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.5	Kiosco para la venta de helados y postres	Mes	\$11,366.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.6	Local para el alquiler de carriolas al público en general	Mes	\$23,050.00	No Aplica
1.4.1.1.1.3.7	Local para el guardado de paquetes y bultos al público en general	Mes	\$7,452.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.6	Uso de espacio para la venta de globos, sonajas, figuras inflables y figuras de globo (1.00m2)	Mes	\$220.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.7	Uso de espacio para la venta de globos, rehiletes, aviones y sonajas (1.00m2)	Mes	\$220.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.8	Uso de espacio para taller de pintura (12.00m2)	Mes	\$97.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.1	Uso de espacio para la venta de regalos, souvenirs, fotografía y pinta caritas (3.92 m2)	Mes	\$2,360.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.2	Uso de espacio para la venta paletas de hielo, crema y helados (0.50 m2)	Mes	\$220.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.3	Uso de espacio para la venta de dulces cristalizados y algodones (1.00 m2)	Mes	\$220.00	No Aplica
1.4.1.1.1.1.4	Uso de espacio para la venta de chicharrones, frituras,	Mes	\$220.00	No Aplica

1.4.1.1.1.1.5	refrescos y raspados (1.14 m2) Uso de espacio para la venta de elotes y esquites (2.25 m2)	Mes	\$954.00	No Aplica
2.7.9.1.1	Curso de verano Zoo Aragón	Mes	\$499.00	No Aplica
2.7.9.2.1	Curso de verano Zoo Chapultepec	Mes	\$499.00	No Aplica
2.7.9.3.1	Curso de verano Zoo coyotes	Mes	\$499.00	No Aplica
4.1.1.1.4	Mapa guía	Servicio	\$5.17	\$6.00
4.1.1.1.5	Calendario	Servicio	\$105.00	No Aplica
4.1.1.1.6	Tarjeta postal	Servicio	\$5.00	No Aplica
2.7.13.1	Préstamo temporal del ejemplar de panda gigante	Ejemplar	\$3,792,155.00	No Aplica
1.2.4.3.5	Cuota de recuperación de carácter voluntario por el servicio de recreación, esparcimiento y educación dentro de los Zoológicos de la Ciudad de México	Pieza	n.d.	n.d.
DIRECCION GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL				
Vivero San Luis Tlaxialtemalco				
2.5.9.7.1	Contenido de humedad	Prueba	\$71.55	\$83.00
2.5.9.7.2	Pureza	Prueba	\$145.69	\$169.00
2.5.9.7.3	Numero de semillas por kilogramo	Prueba	\$101.72	\$118.00
2.5.9.7.4	Viabilidad	Prueba	\$145.69	\$169.00
2.5.9.7.5	Germinación	Prueba	\$260.34	\$302.00
2.5.9.8.1	Procesamiento de conos hasta el envasado de semillas para su almacenamiento	Kg. de Cono o fruto	\$5.17	\$6.00
2.5.9.8.2	Procesamiento de semilla sucia para beneficio y limpieza y clasificación por tamaño hasta su almacenamiento	Kilogramo	\$60.34	\$70.00
2.5.9.8.3	Almacenamiento de semilla de cámara fría (-18°C)	Tonelada	\$7,095.69	\$8,231.00
3.2.1.1.1	P.H.	Prueba	\$23.28	\$27.00
3.2.1.1.2	Conductividad eléctrica	Prueba	\$29.31	\$34.00
3.2.1.1.3	Sodio	Prueba	\$87.07	\$101.00
3.2.1.1.4	Potasio	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.1.5	Potasio intercambiable	Prueba	\$45.69	\$53.00
3.2.1.1.6	Calcio	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.1.7	Magnesio	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.1.8	Relación de adsorción de sodio (ras)	Muestra	\$52.59	\$61.00
3.2.1.1.9	Interpretación de resultados	Prueba	\$145.69	\$169.00
3.2.1.1.10	Hierro	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.1.11	Cobre	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.1.12	Manganeso	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.1.13	Zinc	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.1.14	Cadmio	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.1.15	Níquel	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.1.16	Plomo	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.2.1.1	Densidad aparente	Prueba	\$29.31	\$34.00
3.2.1.2.1.2	Contenido de humedad	Prueba	\$29.31	\$34.00
3.2.1.2.1.3	Granulometría (tamaño de partículas)	Prueba	\$36.21	\$42.00
3.2.1.2.1.4	Textura (bouyoucos)	Prueba	\$41.38	\$48.00
3.2.1.2.2.1	P.H.	Prueba	\$23.28	\$27.00
3.2.1.2.2.2	Conductividad eléctrica	Prueba	\$41.38	\$48.00
3.2.1.2.2.3.1	Nitrógeno total	Prueba	\$87.07	\$101.00
3.2.1.2.2.3.2	Fósforo extraíble	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.2.2.3.3	Potasio intercambiable	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.2.2.3.4	Calcio intercambiable	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.2.2.3.5	Magnesio intercambiable	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.2.2.4.1	Sodio intercambiable	Prueba	\$52.59	\$61.00

3.2.1.2.2.4.2	Hierro	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.2.2.4.3	Cobre	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.2.2.4.4	Manganeso	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.2.2.4.5	Zinc	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.2.2.4.6	Níquel	Prueba	\$93.96	\$109.00
3.2.1.2.2.4.7	Cadmio	Prueba	\$93.96	\$109.00
3.2.1.2.2.4.8	Plomo	Prueba	\$93.96	\$109.00
3.2.1.2.2	Materia orgánica	Prueba	\$57.76	\$67.00
3.2.1.2.3	Interpretación de resultados de los laboratorios físico y químico	Muestra	\$284.48	\$330.00
3.2.1.3.1	Nitrógeno	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.3.2	Digestión de la muestra para determinar los siguientes elementos	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.3.3.1	Fósforo	Prueba	\$44.83	\$52.00
3.2.1.3.3.2	Potasio	Prueba	\$40.52	\$47.00
3.2.1.3.3.3	Calcio	Prueba	\$52.59	\$61.00
3.2.1.3.3.4	Magnesio	Prueba	\$44.83	\$52.00
3.2.1.3.4.1	Hierro	Prueba	\$36.21	\$42.00
3.2.1.3.4.2	Manganeso	Prueba	\$36.21	\$42.00
3.2.1.3.4.3	Zinc	Prueba	\$36.21	\$42.00
3.2.1.3.4.4	Cobre	Prueba	\$36.21	\$42.00
3.2.1.3.4	Molibdeno	Prueba	\$37.07	\$43.00
3.2.1.3.5	Interpretación de resultados	Muestra	\$215.52	\$250.00
3.2.2.1.1	Raíz	Prueba	\$1,442.24	\$1,673.00
3.2.2.1.2	Tallo	Prueba	\$1,442.24	\$1,673.00
3.2.2.1.3	Hoja	Prueba	\$1,442.24	\$1,673.00
3.2.2.1.4	Flor	Prueba	\$1,442.24	\$1,673.00
3.2.2.1.5	Fruto	Prueba	\$1,442.24	\$1,673.00
3.2.2.1.6	Semilla	Prueba	\$1,442.24	\$1,673.00
3.2.2.1	Interpretación de resultados	Muestra	\$719.83	\$835.00
3.2.2.2	Identificación de hongos Fito patógenos en sustratos	Prueba	\$1,442.24	\$1,673.00
4.1.2.2.2.1	Árbol en contenedor v-93	Árbol Forestal	\$2.00	No Aplica
4.1.2.2.2.2	Árbol en contenedor v-310	Árbol Forestal	\$8.00	No Aplica
4.1.2.2.2	Árbol en contenedor v-530	Árbol Forestal	\$13.00	No Aplica
4.1.2.2.5	Venta de árboles frutales	Pieza	\$102.00	No Aplica
4.1.2.2.6	Transporte de planta	Km	\$24.14	\$28.00
4.1.4.7.5	Contenedores y pallets	Kg	\$2.59	\$3.00
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE				
2.5.9.11.1	Examen del personal operativo de los verificentros	Prueba	\$3,029.31	\$3,514.00
2.5.9.11.2	Credenciales del personal operativo de los verificentros	Credencial	\$1,299.14	\$1,507.00
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL				
1.4.1.5.1	Declaratoria de cumplimiento ambiental	Por obra	\$4,977.00	No Aplica
1.4.1.5.2	Evaluación ambiental estratégica	Por obra	\$13,278.00	No Aplica
1.4.1.5.3	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de análisis de aguas residuales	Anual por muestreador	\$647.00	No Aplica
1.4.1.5.4	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de emisiones a la atmosfera	Anual por analizador de gases	\$4,851.00	No Aplica
1.4.1.5.5	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de recuperación de vapores	Anual por analizador de gases	\$4,851.00	No Aplica
1.4.1.5.6	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales	Anual por	\$3,235.00	No Aplica

	mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de emisiones sonoras	sonómetro		
1.4.1.5.7	Inclusión al padrón de laboratorios ambientales mediante el registro de personas físicas/morales para la materia de vibraciones mecánicas	Anual por acelerómetro	\$809.00	No Aplica
1.4.1.5.8	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de análisis de aguas residuales	Anual por muestreador	\$413.00	No Aplica
1.4.1.5.9	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de emisiones a la atmosfera	Anual por analizador de gases	\$3,881.00	No Aplica
1.4.1.5.10	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de recuperación de vapores	Anual por analizador de gases	\$3,881.00	No Aplica
1.4.1.5.11	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de emisiones sonoras	Anual por sonómetro	\$2,587.00	No Aplica
1.4.1.5.12	Renovación de la inclusión en el registro al padrón de laboratorios ambientales de personas físicas/morales para la materia de vibraciones mecánicas	Anual por acelerómetro	\$647.00	No Aplica
1.4.1.5.13	Levantamiento de la suspensión de la autorización y registro perteneciente a personas físicas/morales (laboratorio ambiental) en el padrón de laboratorios ambientales	Por evento de suspensión	\$6,418.00	No Aplica
1.4.1.5.14	Alta de personal en el registro y autorización en el padrón de laboratorios ambientales	Por modificación del personal registrado ante el padrón de laboratorios ambientales	\$642.00	No Aplica
1.4.1.5.15	Alta de equipo en el registro y autorización en el padrón de laboratorios ambientales	Por modificación del equipo registrado ante el padrón de laboratorios	\$642.00	No Aplica

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Quedan sin efecto las cuotas y tarifas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 20 de febrero del 2018. Del aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicaran durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en los centros generadores de la Secretaría del Medio Ambiente.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2019.

(Firma)

DR. OSCAR SALOMÓN CASTAÑEDA LOZADA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV, 18, 19 y 20 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Comité Técnico Interno (CTI) de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) es el órgano colegiado que valida las reglas de operación de los programas sociales a cargo de la SEPI, para ser presentadas para su aprobación en el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE); así como lineamientos de acciones sociales; y, cuando se considere, tomará conocimiento de los proyectos especiales que sean competencia de la SEPI; de conformidad con las facultades y atribuciones que el marco normativo establece.

Artículo 2.- Para efecto de los presentes lineamientos se entiende por:

- 1.-Dirección de Administración.- Dirección de Administración en la SEPI;
- 2.-Población Objetivo.- Población objetivo de la SEPI, de conformidad con las atribuciones y facultades del marco normativo;
- 3.-Principio pro Persona.- Criterio hermenéutico, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria. Este principio es, estar siempre a favor de la persona.

Artículo 3.- Las personas que conforman el CTI y los subcomités tienen el carácter de integrantes honoríficos y no recibirán ningún sueldo o salario extraordinario por este nombramiento.

Capítulo II. Del pleno del Comité Técnico Interno

Artículo 4.- El pleno del CTI revisará y, en su caso, validará a) los programas sociales y sus reglas de operación; b) los lineamientos de acciones sociales; y c) cuando proceda recibirá, conocerá o aprobará proyectos especiales de índole social; de conformidad con las facultades y atribuciones que el marco normativo establece.

Artículo 5.- El pleno del CTI está integrado por:

- I.- Titular de la SEPI, presidencia;
- II.-Titular de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, vocal;
- III.- Titular de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, vocal;
- IV.- Titular de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes, vocal; y
- V.-Titular de la Dirección de Administración, vocal.

La persona titular de la SEPI y de la Dirección de Administración, toda vez que sea necesario, podrán nombrar a una persona suplente para atender determinada sesión, que mantendrá, para efectos del CTI, las mismas facultades, funciones y obligaciones, de la presidencia y de vocal, respectivamente.

El resto de las personas vocales deberán acudir de manera obligatoria a las sesiones que se les convoque, salvo casos extraordinarios de fuerza mayor.

Artículo 6.- La presidencia y las personas vocales tienen derecho a voz y voto.

Artículo 7.- Los puntos a tratar por parte del pleno serán previamente integrados al orden del día de la sesión correspondiente, por instrucciones de la presidencia, petición de las personas vocales, solicitud de los subcomités o por acuerdo previo del pleno del CTI.

Artículo 8.- Son personas invitadas permanentes con derecho a voz las personas titulares de la Subdirección Jurídica y Normativa y la Contraloría Interna en la SEPI, para contar con su asesoría durante el desarrollo de las sesiones.

Podrán ser convocadas cuando se requiera, con derecho a voz, la Unidad de Transparencia, la Unidad de Radiodifusión y la Subdirección de Consulta Indígena.

La presidencia y las personas vocales podrán convocar a personas invitadas, a quienes consideren conveniente de acuerdo a los asuntos a tratar, pudiendo ser cualquier persona responsable de algún programa social, actividad programática, ventanilla, o de alguna dependencia o entidad de la administración pública de la Ciudad de México, a nivel de alcaldía, estatal o federal; cualquier persona que forme parte de alguna organización social, asociación civil, institución académica o de investigación, de algún organismo internacional, de la iniciativa privada o de la población en general, que sea convocada de modo extraordinario a presenciar, exponer u opinar en alguna de las sesiones plenarios del CTI; tendrá derecho a voz.

Artículo 9.- La persona Titular de la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación; ostentará la secretaría técnica del CTI, con derecho a voz.

Artículo 10.- El pleno del CTI tiene las siguientes funciones:

I.- Revisar y, en su caso, validar para aprobación del COPLADE, los programas sociales de la SEPI y sus reglas de operación;

II.- Revisar y, en su caso, aprobar lineamientos de acciones sociales;

III.- Recibir, conocer o aprobar proyectos especiales de índole social;

IV.- Conocer de los asuntos y puntos que hagan parte del orden del día;

V.- Instruir a los subcomités la supervisión, control y evaluación de proyectos que considere;

VI.- En casos extraordinarios y a solicitud de un subcomité, analizará y, en su caso, aprobará solicitudes de acceso a programas sociales, solicitudes derivadas de lineamientos de acciones sociales, o bien, transferencias monetarias o en especie para el desarrollo de proyectos de índole social o atención a población objetivo;

VII.- Resolver sobre la interpretación y lo no previsto en las reglas de operación de los programas sociales de la SEPI;

VIII.- A solicitud de cualquier subcomité, autorizar el cierre administrativo de expedientes de personas beneficiarias de programas sociales de la SEPI, que no hayan cumplido con las obligaciones previstas tanto en reglas de operación, lineamientos o instrumento jurídico que para el caso específico se haya suscrito con el fin de comprobar la ayuda otorgada, quedando dichas beneficiarias sujetas a los siguiente:

No se les otorgará ningún apoyo de la SEPI en tanto no se realice la comprobación correspondiente en términos de las reglas de operación, lineamientos o instrumento jurídico aplicable; y

IX.- Las demás que apruebe el pleno del CTI.

Artículo 11.- Corresponde a la presidencia del CTI:

- I.- Presidir cada una de las sesiones del CTI en el lugar, fecha y hora señalada;
- II.- Recibir las comunicaciones que le hagan llegar las personas vocales, los subcomités y comunicarlos al pleno del CTI;
- III.- Asistir a las sesiones de los subcomités, de ser necesario;
- IV.- Convocar a las sesiones del pleno del CTI;
- V.- Proponer el orden del día de las sesiones;
- VI.- Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del pleno del CTI; y
- VII.- Las demás que le confiera el pleno del CTI.

Artículo 12.- Corresponde a la secretaría técnica del CTI:

- I.- Integrar al orden del día de cada sesión los asuntos a tratar;
- II.- Redactar los acuerdos y elaborar los documentos que se pondrán a consideración del pleno del CTI;
- III.- Realizar mesas de trabajo para asesorar la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales de la SEPI, convocatorias, lineamientos de acciones sociales y demás instrumentos análogos, cuando corresponda;
- IV.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el pleno del CTI;
- V.- Levantar el acta de cada sesión y recabar las firmas correspondientes luego de que haya sido autorizada por el pleno del CTI;
- VI.- Recabar y resguardar ordenadamente toda la documentación que soporten los acuerdos y decisiones que el pleno del CTI tome;
- VII.- Auxiliar a la presidencia en el desarrollo de las sesiones, verificar el quorum por instrucciones de la presidencia y, cuando corresponda, recoger la votación de cada propuesta de acuerdo; y
- VIII.- Las demás que defina el pleno del CTI.

Artículo 13.- Corresponde a las personas vocales del CTI:

- I.- Participar en el desarrollo del pleno de las sesiones del CTI, haciendo uso de la voz y ejerciendo su voto cuando corresponda para la toma de acuerdos;
- II.- Dar seguimiento y cumplimiento, a los acuerdos que sean de su competencia hasta su conclusión;
- III.- Emitir, en su caso, opiniones técnicas; y
- IV.- Las demás que el pleno del CTI acuerde.

Capítulo III. Del Subcomité del CTI

Artículo 14.- El CTI cuenta con un subcomité que, de conformidad con el marco normativo aplicable, evaluarán el acceso de la población objetivo a los programas y acciones sociales, aprobando las asignaciones de servicios y/o transferencias monetarias o en especie derivadas del presupuesto asignado a la SEPI.

Artículo 15.- El subcomité de Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas Residentes, se conformará por las personas titulares de las siguientes áreas:

La Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios, la Dirección de Comunidades Indígenas, la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, la Subdirección de Capacitación y Formación, la Subdirección de Asesoría Legal, la Subdirección de Consulta Indígena, la Subdirección de Derechos Colectivos y la Subdirección de Lenguas Indígenas.

Artículo 16.- En el subcomité estará integrado por una persona coordinadora, una secretaría técnica y vocales.

La persona coordinadora podrá nombrar a una persona suplente para atender determinada sesión, que tendrá, para efectos del subcomité, las mismas facultades, funciones y obligaciones.

La persona titular de la Dirección de Administración será vocal en el subcomité, podrá nombrar a una persona suplente para atender determinada sesión, que tendrá, para efectos del subcomité, las mismas facultades, funciones y obligaciones.

El resto de las personas vocales del subcomité deberán acudir de manera obligatoria a las sesiones que se les convoque, salvo casos extraordinarios de fuerza mayor.

Artículo 17.- La persona coordinadora y las personas vocales de cada subcomité tienen derecho a voz y voto.

Artículo 18.- Los puntos a tratar por parte del pleno del subcomité serán previamente integrados al orden del día de la sesión correspondiente, por instrucciones de la persona coordinadora, petición de las personas vocales, o por acuerdo previo del pleno del subcomité.

Artículo 19.- Son personas invitadas permanentes con derecho a voz las personas titulares de la Subdirección Jurídica y Normativa y la Contraloría Interna en la SEPI, para contar con su asesoría durante el desarrollo de las sesiones. Ellas podrán nombrar a una persona suplente para atender determinada sesión, que mantendrá, para efectos del subcomité, las mismas facultades y funciones.

Podrán ser convocadas cuando se requiera, con derecho a voz, la Unidad de Transparencia, la Unidad de Radiodifusión.

La persona coordinadora y las personas vocales podrán convocar a personas invitadas, a quienes consideren conveniente de acuerdo a los asuntos a tratar, pudiendo ser cualquier persona responsable de algún programa social, actividad programática, ventanilla, o de alguna dependencia o entidad de la administración pública de la Ciudad de México, a nivel de alcaldía, estatal o federal; cualquier persona que forme parte de alguna organización social, asociación civil, institución académica o de investigación, de algún organismo internacional, de la iniciativa privada o de la población en general, que sea convocada de modo extraordinario a presenciar, exponer u opinar en alguna de las sesiones plenarias del CTI; tendrá derecho a voz.

Artículo 20.- El subcomité tendrá las siguientes funciones:

I.- Aprobar, en su caso, las convocatorias o lineamientos derivados de las reglas de operación de los programas sociales que sean de su competencia;

II.- Aprobar los criterios de evaluación de solicitudes de acceso a programas sociales, y criterios de evaluación de solicitudes derivadas de lineamientos de acciones sociales, cuando aplique;

III.- Evaluar y, en su caso, aprobar las solicitudes de acceso a los programas sociales, así como las solicitudes derivadas de lineamientos de acciones sociales, que sean de su competencia. En caso de solicitudes que requieran atención emergente se procederá conforme al Art. 23, fracción VII, de los presentes lineamientos.

IV.- Elaborar y, en su caso, aprobar los dictámenes y acuerdos para que la población objetivo tenga acceso a los programas y acciones sociales que sean de su competencia;

V.- Cumplir con las reglas de operación de los programas sociales, las convocatorias y lineamientos que se deriven de éstas, los criterios de evaluación, los lineamientos de acciones sociales y las instrucciones que el pleno del CTI emita y sean de su competencia;

VI.- Enviar al CTI los casos que no puedan resolverse en el pleno del subcomité;

VII.- Analizar y resolver los asuntos que sean sometidos a su consideración, relacionados al acceso o seguimiento a programas o acciones sociales;

VIII.- Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones que surjan en el seno del subcomité; y

IX.- Las demás que le confiera el pleno del CTI.

Artículo 21.- La documentación soporte de los dictámenes y acuerdos aprobados estará bajo resguardo de la persona coordinadora del subcomité correspondiente.

Artículo 22.- Corresponde a la persona coordinadora del subcomité:

I.- Nombrar a la persona que ostentará la secretaría técnica y a las personas vocales del subcomité, y hacerlo del conocimiento del pleno del CTI;

II.- Encabezar cada una de las sesiones del subcomité en el lugar, fecha y hora señaladas;

III.- Recibir las comunicaciones que le hagan llegar las personas vocales y comunicarlos al pleno del subcomité correspondiente;

IV.- Convocar a las sesiones del subcomité,

V.- Proponer el orden del día de las sesiones;

VI.- Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del subcomité;

VII.- Implementar, cuando se requiera, mesas de trabajo para revisar, analizar y resolver, bajo el principio pro persona, asuntos donde la población objetivo requiera atención emergente. Informar a su subcomité sobre las resoluciones y autorizaciones efectuadas.

VIII.- Las demás que le confiera el pleno del CTI.

Artículo 23.- Corresponde a la secretaría técnica del subcomité:

I.- Integrar al orden del día de cada sesión los asuntos a tratar;

II.- Redactar los acuerdos y elaborar los documentos que se pondrán a consideración del pleno del subcomité;

III.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el pleno del subcomité;

IV.- Levantar el acta de cada sesión y recabar las firmas correspondientes luego de que haya sido autorizada por el pleno del subcomité;

V.- Recabar y resguardar ordenadamente toda la documentación que soporten los acuerdos y decisiones que el pleno del subcomité tome;

VI.- Auxiliar a la persona coordinadora en el desarrollo de las sesiones, verificar el quorum por instrucciones de ella y, cuando corresponda, recoger la votación de cada propuesta de acuerdo;

VII.- Realizar mesas de trabajo para la elaboración de los borradores de convocatorias o lineamientos derivados de las reglas de operación de programas sociales, cuando corresponda; y

VIII.- Las demás que defina el pleno del subcomité.

Artículo 24.- Corresponde a las personas vocales de cada subcomité:

I.- Participar en el desarrollo del pleno de las sesiones del subcomité, haciendo uso de la voz y ejerciendo su voto cuando corresponda para la toma de acuerdos;

II.- Dar cumplimiento, cuando sea de su competencia, al seguimiento de acuerdos hasta su conclusión;

III.- Emitir, en su caso, opiniones técnicas; y

IV.- Las demás que el subcomité acuerde.

Capítulo IV. De las sesiones

Artículo 25.- El CTI toma decisiones y acuerdos por votación libre y directa; en caso de empate en el pleno del CTI, la presidencia tendrá el voto de calidad.

Artículo 26.- La presidencia del CTI y la persona coordinadora del subcomité convocarán a sus sesiones correspondientes con al menos 24 horas de anticipación haciendo llegar la carpeta que contenga la documentación de los asuntos a tratar exclusivamente en archivo magnético o vía correo electrónico.

Artículo 27.- El quorum mínimo para sesionar será la mitad más uno del total de integrantes con derecho a voto, debe estar presente la presidencia en el caso del CTI, y la persona coordinadora en el caso del subcomité, o bien sus suplentes, o en último caso la secretaría técnica.

Artículo 28.- Las convocatorias a sesiones deberán incluir el Orden del Día que contenga los asuntos a tratar.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación.

Segundo.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 12 de febrero de 2019

(Firma)

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SEGUNDO SUPERINTENDENTE, DOCTOR RAÚL IRUEGAS ALVAREZ, Coordinador General de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción II, 16 fracción XVI, último párrafo, 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción III, 7 fracción XVI, 41 fracción XVIII, 275 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 22 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 12 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 3, numeral 5, fracción II, inciso a), 17 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 8 del Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial; y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de la Policía de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado adscrita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuya función consiste, entre otras, el formular y proponer los programas específicos que se deriven del Programa General de Formación Policial; formular los planes y programas de estudio, así como manuales de disciplina y de operación internos y demás documentos académicos necesarios para la formación policial; observar las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal y las disposiciones que emita la Comisión Técnica de Selección y Promoción, en materia de formación policial; y las demás que le atribuya la normativa vigente, a través de las cuales capacita a la Policía de la Ciudad de México, integrada por la Policía Preventiva y la Policía Complementaria.

Que con fecha 24 de enero de 2019, fueron publicadas las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en la Regla 33, de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas o tarifas, debiendo precisar el Centro Generador correspondiente.

Que el listado de conceptos, cuotas y tarifas a que se refiere el considerando anterior, deberá contener la clave, el concepto, la unidad de medida y tarifa a aplicar.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, y en cumplimiento con lo establecido en la Regla 23 de las citadas Reglas, en este acto se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, EN LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CENTRO GENERADOR: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.2	Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público para la Realización de Eventos Sociales, Culturales o Deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			

1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	45,631.00	NO APLICA
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencia, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.6	Uso de espacios para la instalación de casetas telefónicas	Mes	305.00	NO APLICA

CENTRO GENERADOR: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.8	Servicios Diversos			
2.8.2	Cursos de capacitación			
2.8.2.2	Programa General de Formación Policial			
2.8.2.2.1	Curso Básico de Formación (Internado)	Hora/Alumno	89.00	*
2.8.2.2.2	Curso Básico de Formación (Itinerante)	Hora/Alumno	78.00	*
2.8.2.2.3	Curso de Actualización (Internado)	Hora/Alumno	89.00	*
2.8.2.2.4	Curso de Actualización (Itinerante)	Hora/Alumno	78.00	*
2.8.2.2.5	Curso de Especialización Técnica (Internado)	Hora/Alumno	89.00	*
2.8.2.2.6	Curso de Especialización Técnica (Itinerante)	Hora/Alumno	78.00	*
2.8.2.2.7	Diplomado (Internado)	Hora/Alumno	89.00	*
2.8.2.2.8	Diplomado (Itinerante)	Hora/Alumno	78.00	*
2.8.2.2.9	Cursos para Mandos (Internado)	Hora/Alumno	89.00	*
2.8.2.2.10	Cursos para Mandos (Itinerante)	Hora/Alumno	78.00	*
2.8.2.2.11	Taller (Internado)	Hora/Alumno	89.00	*
2.8.2.2.12	Taller (Itinerante)	Hora/Alumno	78.00	*
2.8.2.2.13	Curso de Formación de Instructores (Internado)	Hora/Alumno	89.00	*
2.8.2.2.14	Curso de Formación de Instructores (Itinerante)	Hora/Alumno	78.00	*
2.8.2.2.15	Especialidad (Internado)	Hora/Alumno	89.00	*
2.8.2.2.16	Especialidad (Itinerante)	Hora/Alumno	78.00	*
2.8.2.2.17	Asesorías	Evento	24,724.00	*
2.8.2.2.18	Curso de Especialización Profesional (Licenciatura plan cuatrimestral)	Cuatrimestre	15,452.00	*
2.8.2.2.19	Curso de Especialización Profesional (Licenciatura plan semestral)	Semestre	23,179.00	*
2.8.2.2.20	Curso de Especialización Profesional (Maestría)	Cuatrimestre	17,925.00	*
2.8.2.2.21	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Armamento y Tiro (Internado)	Persona/ Evaluación	104.00	121.00
2.8.2.2.22	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Armamento y Tiro (Itinerante)	Persona/ Evaluación	81.00	94.00
2.8.2.2.23	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Capacitación Física (Internado)	Persona/ Evaluación	104.00	121.00
2.8.2.2.24	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Capacitación Física (Itinerante)	Persona/ Evaluación	81.00	94.00
2.8.2.2.25	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Defensa Personal (Internado)	Persona/ Evaluación	104.00	121.00
2.8.2.2.26	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Defensa Personal (Itinerante)	Persona/ Evaluación	81.00	94.00
2.8.2.2.27	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la	Persona/ Evaluación		

	Función de Detención y Conducción de Probables Responsables (Internado)	Evaluación	104.00	121.00
2.8.2.2.28	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Detención y Conducción de Probables Responsables (Itinerante)	Persona/ Evaluación	81.00	94.00
2.8.2.2.29	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Manejo de Bastón (Internado)	Persona/ Evaluación	104.00	121.00
2.8.2.2.30	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Manejo de Bastón (Itinerante)	Persona/ Evaluación	81.00	94.00
2.8.2.2.31	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Conducción de Vehículos Policiales (Internado)	Persona/ Evaluación	104.00	121.00
2.8.2.2.32	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Conducción de Vehículos Policiales (Itinerante)	Persona/ Evaluación	81.00	94.00
2.8.2.2.33	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Operación de Equipos de Radio Comunicación (Internado)	Persona/ Evaluación	104.00	121.00
2.8.2.2.34	Evaluación de habilidades, destrezas y conocimiento de la Función de Operación de Equipos de Radio Comunicación (Itinerante)	Persona/ Evaluación	81.00	94.00
2.8.2.2.35	Evaluación Integral de habilidades, destrezas y Conocimiento de la Función (Internado)	Persona/ Evaluación	728.00	845.00
2.8.2.2.36	Evaluación Integral de habilidades, destrezas y Conocimiento de la Función (Itinerante)	Persona/ Evaluación	565.00	655.00

* Quedará exento al pago del IVA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de Febrero de 2019.

**COORDINADOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SEGUNDO SUPERINTENDENTE
DR. RAUL IRUEGAS ALVAREZ**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

LIC. SALVADOR LOYO ARECHANDIETA, Director General de Administración en el Órgano Político- Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en el Artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículos 122 fracción II, 122 Bis fracción VI inciso b, 123 fracciones IV y XIV y 125 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; Artículo 18, 186 fracción V, 303 y 304 del Código Fiscal vigente; Artículo 8 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal vigente, Regla número 19, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 17 de fecha 24 de Enero de 2019. Con base en lo anterior y conforme a las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE COBRARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019 POR EL USO, APROVECHAMIENTO DE BIENES, PRODUCTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC”.

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1. SISTEMA DE COMERCIO				
Tianguis, ferias y concentraciones				
1.2	Uso o aprovechamiento del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivo			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares	Día/m2	21.64	21.64
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mensualidad	467.00	467.00
1.5.1	Comercio en vía publica			
1.5.1.1	Puestos semifijos y semifijos de 1.80 x 1.20 mts.	Día	9.86	9.86
1.5.1.2	Puestos fijos	Día	min. 29.68 máx. 59.34	min. 29.68 máx. 59.34
Acomodadores de Vehículos				
1.5.2	Acomodadores de vehículos			
1.5.2.1	Acomodadores de vehículos sin publicidad	Semestre	1,616.50	1,616.50
1.5.2.2	Acomodadores de vehículos con publicidad	Semestre	8,083.50	8,083.50
2. OTROS SERVICIOS (ESPACIOS)				
2.5.2	Servicios diversos			
2.5.2.1	Desplazamiento de poste*	Desplazamiento	6,000.86	6,961.00
2.5.8	Museos			
2.5.8.2	Visitas guiadas*	Persona	18.10	21.00
4.1	Enajenación de:			
4.1.1	Impresos			
4.1.1.1	Folletos promocionales	Pieza	3.00	3.00
Nombre: Explanada Delegacional				
Dirección: Aldama y Mina S/N, Col. Buenavista C.P. 06350				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.3.3	Uso de espacios para exposiciones, puestos y módulos			
1.2.3.3.3.1	Espacio en explanadas, patios y similares al aire libre (unidades promotoras de servicio del sector privado)	Mes	1,521.00	1,521.00

Nombre: Edificio Delegacional				
Dirección: Aldama y Mina S/N, Col. Buenavista C.P. 06350				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	494.00	494.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido Alcohólico	Mes/máquina	1,520.00	1,520.00
1.4.2.1.3	Espacio máquina expendedora de dulces con utilización de energía eléctrica.	Mes/máquina	1,520.00	1,520.00
5. CASAS Y CENTROS DE CULTURA				
Nombre: Casa de Cultura Othón Salazar				
Dirección: Dr. José María Vértiz esq. Dr. Andrade, Col. Doctores.				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	431.00	431.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	2,883.00	2,883.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido Alcohólico	Mes/máquina	1,441.00	1,441.00
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.13	Canto	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.14	Flauta	Persona/mes	102.00	102.00

2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.4	Afro antillano.	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.11	Danzón	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.12	Danza Aérea	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.13	Polinesia	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.7	Pintura dactilar	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.10	Batik	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.18	Tapiz	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.21	Frivolité	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.27	Globoflexia	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.32	Filigrana	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.33	Bordado en listón y fieltro	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.34	Repujado (orfebrería y cincelado)	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.35	Tejido y bordado	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.36	Grafiti	Persona/mes	102.00	102.00

2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.4.8	Chino	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.5.11	Museografía	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.7	Actividades literarias			
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.8	Actividades deportivas			
2.1.1.8.1	Aiki do	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.8.3	Karate do, lima lama	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.8.9	Basquetbol	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.8.10	Fútbol	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.8.11	Defensa personal	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.8.12	Box	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	970.00	970.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	27.00	27.00
2.1.1.9.4	Tahitiano	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.9.5	Artesanías	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.9.6	Náhuatl	Persona/mes	102.00	102.00

2.1.1.10	Gimnasia y aerobics			
2.1.1.10.1	Aerobics	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.10.2	Yoga	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.10.4	Zumba	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.10.5	Pilates	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.12	Juegos de mesa			
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	94.83	110.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial *	Persona	29.31	34.00
Nombre: Casa de Cultura Jesús Romero Flores				
Dirección: Culiacán N° 103, Col. Hipódromo Condesa, C.P.06100				
1.2.3	Instalación para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	874.00	874.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	1,603.00	1,603.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	2,811.00	2,811.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	512.00	512.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,541.00	1,541.00
1.2.3.1.7	Ensayos en foros y teatros	Evento	734.00	734.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,521.00	1,521.00
1.2.3.2.1	Cafeterías	Evento	247.00	247.00
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	384.00	384.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.1.13	Canto	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.1.14	Flauta	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	384.00	384.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	384.00	384.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	384.00	384.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	384.00	384.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	384.00	384.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	384.00	384.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	384.00	384.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	384.00	384.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	384.00	384.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	384.00	384.00
2.1.1.2.12	Danza Afrocaribeña	Persona/mes	384.00	384.00

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.10	Batik	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.22	Vitales	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.27	Globoflexia	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.3.55	Pintura en tela	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	321.00	321.00
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	349.00	349.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.5.11	Museografía	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	250.00	250.00

2.1.1.7	Actividades literarias			
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.8	Actividades deportivas			
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.8.3	Karate Lima Lama	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.8.5	Kung Fu	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	1,022.00	1,022.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	28.00	28.00
2.1.1.9.3	Percusiones	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.9.5	Artesanías	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.9.6	Náhuatl	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.9.13	Video	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.9.14	Radio	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics			
2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	328.00	328.00
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.10.4	Zumba	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.12	Juegos de mesa			
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	94.83	110.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	29.31	34.00
Nombre: Casa de Cultura Santa María la Ribera				
Dirección: Jaime Torres Bodet 160, entre Carpio y Díaz Mirón, Col. Santa María la Ribera, C.P. 06400				
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1	Con medida reglamentaria al aire libre	Partido	144.00	144.00
1.2.1.2.2	Sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	87.00	87.00
1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
1.2.1.4.2	Sin medida reglamentaria al aire libre (basquetbol)	Partido	87.00	87.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.2	Sin medida reglamentaria al aire libre (voleibol)	Partido	63.00	63.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	875.00	875.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	441.00	441.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,541.00	1,541.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,521.00	1,521.00

2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.13	Canto	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	194.00	194.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	194.00	194.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	166.00	166.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	166.00	166.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	166.00	166.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	166.00	166.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	166.00	166.00
2.1.1.2.13	Danzas africanas	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.10	Batik	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	166.00	166.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	166.00	166.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	166.00	166.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.21	Frivolite	Persona/mes	166.00	166.00
2.1.1.3.22	Vitales	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.27	Globoflexia	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.37	Pintura en cerámica	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.36	Bisutería	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.55	Pintura en tela	Persona/mes	208.00	208.00

2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	349.00	349.00
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	194.00	194.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	194.00	194.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	194.00	194.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	194.00	194.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	194.00	194.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	194.00	194.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	194.00	194.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	194.00	194.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	194.00	194.00
2.1.1.7	Actividades literarias			
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	194.00	194.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	194.00	194.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.8	Actividades deportivas			
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	1,022.00	1,022.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	28.00	28.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics			
2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	221.00	221.00
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	221.00	221.00
2.1.1.10.4	Zumba	Persona/mes	221.00	221.00
2.1.1.12	Juegos de mesa			
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	94.83	110.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	29.31	34.00

2.1.1.16	Oficios			
2.1.1.16.18	Cocina y repostería	Persona/mes	166.00	166.00
2.1.1.18	Deportes en equipo			
2.1.1.18.1	Fútbol	Persona/mes	221.00	221.00
Nombre: Centro Cultural Juan Ruiz de Alarcón				
Dirección: Virginia Fábregas Esq. Circuito Interior, Col. San Rafael				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	3,804.00	3,804.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	7,305.00	7,305.00
1.2.3.1.7	Ensayo en foros y teatros	Evento	762.00	762.00
1.2.3.1.8	Capilla británica (foro cerrado)	Evento	1,925.00	1,925.00
1.2.3.1.9	Ensayo en capilla británica	Evento	731.00	731.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,521.00	1,521.00
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	208.00	208.00

2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	166.00	166.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	166.00	166.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	349.00	349.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7	Actividades literarias			
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.8	Actividades deportivas			
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	1,022.00	1,022.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	28.00	28.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics			
2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	221.00	221.00
2.1.1.12	Juegos de mesa			
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	94.83	110.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	29.31	34.00

Nombre: Centro Cultural Teatro del Pueblo				
Dirección: República de Venezuela N° 72 casi esquina con Del Carmen, Col. Centro Histórico.				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos sociales, culturales y deportivos			
1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	788.00	788.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	789.00	789.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	6,620.00	6,620.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	413.00	413.00
1.2.3.1.7	Ensayo en foros y teatros	Evento	686.00	686.00
1.2.3.1.10	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	13,706.00	13,706.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,371.00	1,371.00
1.2.3.2.1	Cafeterías	Evento	232.00	232.00
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.21	Frivolité	Persona/mes	199.00	199.00

2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.24	Grabado	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	199.00	199.00
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	150.00	150.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	156.00	156.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	156.00	156.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	150.00	150.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	150.00	150.00
2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	150.00	150.00
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	315.00	315.00
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.5.11	Museografía	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.7	Actividades literarias			
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.8	Actividades deportivas			
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	156.00	156.00
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	150.00	150.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	150.00	150.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	150.00	150.00
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	960.00	960.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	27.00	27.00

2.1.1.10	Gimnasia y aerobics			
2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	150.00	150.00
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	150.00	150.00
2.1.1.12	Juegos de mesa			
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	188.00	188.00
2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía	Persona/año	86.21	100.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	25.86	30.00
2.1.1.16	Oficios			
2.1.1.16.18	Cocina y repostería	Persona/mes	150.00	150.00
Nombre: Casa de Cultura San Rafael				
Dirección: José Rosas Moreno 110, Esq. Francisco Díaz Covarrubias, Col. San Rafael				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	431.00	431.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	2,883.00	2,883.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamientos de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido Alcohólico	Mes/máquina	1,441.00	1,441.00
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.15	Batería	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.16	Saxofón	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.17	Violoncello	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.1.18	Solfeo	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	158.00	158.00

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.10	Batik	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.14	Expresión creativa	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.21	Frivolité	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.22	Vitrales	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.32	Filigrana	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.33	Bordado en listón y fieltro	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.3.34	Modelado en barro	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	158.00	158.00

2.1.1.7	Actividades literarias			
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.8	Actividades deportivas			
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	1,022.00	1,022.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	27.00	27.00
2.1.1.9.3	Percusiones	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.9.4	Tahitiano	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.9.5	Artesanías	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.9.6	Náhuatl	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.9.7	Círculo de estudio	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.9.8	Comunicación	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.9.9	Educación ambiental	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.9.10	Nutrición y cultura culinaria	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.9.11	Títeres	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.9.12	Apreciación cinematográfica	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.9.13	Video	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.9.14	Radio	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.9.15	Cineclub	Persona/evento	13.00	13.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics			
2.1.1.10.1	Aerobics	Persona/mes	160.00	160.00
2.1.1.10.2	Yoga	Persona/mes	160.00	160.00
2.1.1.12	Juegos de mesa			
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	160.00	160.00
2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	94.83	110.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial*	Persona	28.45	33.00
2.1.1.16	Oficios			
2.1.1.16.18	Cocina y repostería	Persona/mes	158.00	158.00
Nombre: Casa de Cultura Cuarta República				
Dirección: Comonfort N° 46, Esq. Jaime Nuno, Col. Morelos, C.P. 06200				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.1	Cineclub	Evento	584.00	584.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	Día	874.00	874.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	459.00	459.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,541.00	1,541.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Evento	239.00	239.00

2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	153.00	153.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	161.00	161.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.10	Batik	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.26	Conservación y restauración de arte	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.36	Bisutería	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.3.37	Pintura en cerámica	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	127.00	127.00

2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.4.7	Japonés	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	349.00	349.00
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.7	Actividades literarias			
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.8	Actividades deportivas			
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.8.8	Gimnasia	Persona/mes	127.00	127.00
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	439.00	439.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	28.00	28.00
2.1.1.9.8	Masoterapia	Consulta	32.00	32.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics			
2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.10.4	Zumba	Persona/mes	158.00	158.00
2.1.1.12	Juegos de mesa			
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	106.00	106.00
2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	94.83	110.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	28.45	33.00

Nombre: Casa de Cultura Romita				
Dirección: Plaza Real Romita N° 28, Col. Roma Norte, C.P. 06700				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	459.00	459.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionados con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido Alcohólico	Mes/máquina	1,520.00	1,520.00
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.1.13	Canto	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.1.14	Flauta	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.2.5	Fandango jarocho	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.2.6	Tango	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.2.12	Danza afrocaribeña	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.19	Diseño gráfico	Persona/mes	258.00	258.00

2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.21	Frivolité	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.22	Vitales	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.27	Globoflexia	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.3.32	Filigrana	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.1	Leer y escribir	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.5.2	Juguemos cantando	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	349.00	349.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.6.10	Personalidad	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.7	Actividades literarias			
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.8	Actividades deportivas			
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	1,022.00	1,022.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	28.00	28.00
2.1.1.9.7	Círculo de estudio	Persona/mes	258.00	258.00

2.1.1.10	Gimnasia y aerobics			
2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.10.4	Zumba	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.12	Juegos de mesa			
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	258.00	258.00
2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	81.90	95.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	29.31	34.00
2.1.1.16	Oficios			
2.1.1.16.18	Cocina y Repostería	Persona/mes	161.00	161.00
Nombre: Dirección Territorial Tepito				
Dirección: Fray Bartolomé de las Cacas s/n, entre Caridad y Toltecas, Col. Morelos				
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
1.2.1.7.1	Frontón	Sesión 2 hrs.	78.00	78.00
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
Nombre: Casa de Cultura Alfonso Reyes				
Dirección: Roa Bárcenas N° 251, Esq. Ramón Fabié, Col. Vista Alegre, C.P. 06800				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	439.00	439.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	1,459.00	1,459.00
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.1.2	Música infantil	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.1.5	Violín	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.1.6	Piano	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.1.7	Flauta transversa	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.1.8	Mandolina	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.1.9	Apreciación musical	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.1.11	Estudiantina	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.1.13	Canto	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	241.00	241.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	241.00	241.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	241.00	241.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	241.00	241.00
2.1.1.2.9	Ritmo vital	Persona/mes	250.00	250.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	161.00	161.00
2.1.1.2.12	Danza afrocaribeña	Persona/mes	241.00	241.00

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.3.11	Cerámica	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.15	Óleo	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.19	Diseño grafico	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.3.20	Diseño de modas	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.3.23	Iniciación técnicas de dibujo	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.27	Globoflexia	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.29	Diseño y decoración de interiores	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.30	Joyería	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.1	Francés	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.4.3	Inglés infantil	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.4.4	Alemán	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.4.5	Otros idiomas	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	338.00	338.00
2.1.1.5.7	Regularización de primaria	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.5.9	Alimentación y nutrición	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.1	Cinematografía	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.6.2	Expresión corporal	Persona/mes	161.00	161.00
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	161.00	161.00
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	161.00	161.00
2.1.1.6.5	Experimental	Persona/mes	161.00	161.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	161.00	161.00
2.1.1.6.7	Caracterización de personajes	Persona/mes	161.00	161.00
2.1.1.6.8	Imitación de artistas	Persona/mes	161.00	161.00
2.1.1.6.9	Modelaje y pasarela	Persona/mes	161.00	161.00
2.1.1.6.18	Teatro de terror	Persona/mes	161.00	161.00
2.1.1.7	Actividades literarias			
2.1.1.7.1	Narración oral	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.2	Narrativa	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.3	Poesía	Persona/mes	208.00	208.00
2.1.1.7.6	Creación literaria	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.7.7	Guionismo literario	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.7.8	Historia del arte	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.7.9	Oratoria	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	201.00	201.00

2.1.1.8	Actividades deportivas			
2.1.1.8.1	Aikido	Persona/mes	241.00	241.00
2.1.1.8.2	Judo	Persona/mes	241.00	241.00
2.1.1.8.3	Karate lima lama	Persona/mes	241.00	241.00
2.1.1.8.4	Kendo	Persona/mes	241.00	241.00
2.1.1.8.5	Kung fu	Persona/mes	241.00	241.00
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	241.00	241.00
2.1.1.8.7	Taichí	Persona/mes	241.00	241.00
2.1.1.8.11	Defensa personal	Persona/mes	241.00	241.00
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1	Curso de verano	Curso/persona	1,022.00	1,022.00
2.1.1.9.2	Programa de atención a la mujer	Persona/mes	28.00	28.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics			
2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	209.00	209.00
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	161.00	161.00
2.1.1.10.4	Zumba	Persona/mes	241.00	241.00
2.1.1.12	Juegos de mesa			
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	201.00	201.00
2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	81.90	95.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	29.31	34.00
Nombre: Casa de Cultura de la Infancia Iqbal				
Dirección: Calle Ángel del Campo No. 71, Col. Obrera				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales sociales y deportivos			
1.2.3.1.7	Ensayo en foros y teatros	Evento	734.00	734.00
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.10	Coro	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.12	Teclado	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.15	Batería	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.1	Acuarela	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.6	Pintura	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.31	Manualidades	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.4	Computación	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.5.12	Ludoteca	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.4	Teatro infantil	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.8	Actividades deportivas			
2.1.1.8.6	Tae kwon do	Persona/mes	102.00	102.00

2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1	Curso de verano	Persona/curso	808.00	808.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics			
2.1.1.10.6	Zumba infantil	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	94.83	110.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	29.31	34.00
Nombre: Casa de Cultura Tepito				
Dirección: Calle Rivero No. 12, Col. Morelos				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales sociales y deportivos			
1.2.3.1.7	Ensayo en foros y teatros	Evento	734.00	734.00
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.4	Afroantillano	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.7	Hawaiano	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.8	Jazz	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.10	Baile reductivo	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.12	Danza aérea	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.2.14	Danza folklórica	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.2	Caricatura	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.12	Escultura en madera	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.13	Escultura y moldeado	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.16	Fotografía	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.17	Serigrafía	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.27	Globoflexia	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.28	Diseño de jardines	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.33	Bordado en listón y fieltro	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.34	Repujado, orfebrería y cincelado	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.35	Tejido y bordado	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.36	Bisutería	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.38	Papiroflexia	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.39	Muralismo	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.3.55	Pintura en tela	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.3	Asesoría de tareas	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.5.10	Lectura de comprensión	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.5.13	Libro club	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.6.6	Guiñol	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.7	Actividades literarias			
2.1.1.7.10	Periodismo y redacción	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.7.11	Charla de barrio	Persona/mes	102.00	102.00

2.1.1.8	Actividades deportivas			
2.1.1.8.7	Taichi	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.8	Masoterapia	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.9.11	Títeres	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.9.13	Video	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.9.15	Cineclub	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.9.19	Gelatina artística	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.9.20	Escenografía y producción teatral	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.9.21	Reciclado	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics			
2.1.1.10.2	Aerobics	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.10.4	Zumba	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.12	Juegos de mesa			
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.14	Otros			
2.1.1.14.1	Inscripción o membresía	Persona/año	94.83	110.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial	Persona	29.31	34.00
2.1.1.16	Oficios			
2.1.1.16.18	Cocina y repostería	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.16.19	Carpintería	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.16.20	Gel artístico	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.16.21	Resina/poliéster	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.16.22	Plomería	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.16.23	Electricidad	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.16.24	Reparación de celulares	Persona/mes	102.00	102.00
2.1.1.16.25	Estilista de imagen	Persona/mes	102.00	102.00
CENTROS DEPORTIVOS				
Nombre: Centro Social y Deportivo Cinco de Mayo				
Dirección: Avenidas Ricardo Flores Magón y Manuel González s/n, Colonia Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco.				
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.2	Fútbol rápido o de salón sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	63.00	63.00
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	223.00	223.00
1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
1.2.1.4.2	Basquetbol sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	63.00	63.00
1.2.1.4.4	Basquetbol bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	223.00	223.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.2	Voleibol sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	63.00	63.00
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	223.00	223.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	3,460.00	3,460.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	708.00	708.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	7,612.00	7,612.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	1,194.00	1,194.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento	4,152.00	4,152.00

1.2.3.3	Actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mes	1,247.00	1,247.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2.1	Relacionado con la alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,353.00	1,353.00
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	67.00	67.00
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	76.00	76.00
2.3.1.1.8	Capoeira	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.1.9	Kenpo, karate	Persona/mes	146.00	146.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	165.00	165.00
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	68.00	68.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	68.00	68.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.6.1.2	Pilates	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.6.2	Gimnasia			
2.3.1.6.2.2	Gimnasia aeróbica	Persona/mes	76.00	76.00
2.3.1.6.2.5	Gimnasia rítmica	Persona/mes	146.00	146.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.13	Bailes y danzas			
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	66.00	66.00
2.3.2	Servicio relacionado con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	28.45	33.00
Nombre: Centro Social y Deportivo Antonio Caso				
Dirección: Avenidas Ricardo Flores Magón y Paseo de la Reforma s/n, colonia Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco.				
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
1.2.1.4.2	Basquetbol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	63.00	63.00
1.2.1.4.4	Basquetbol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	223.00	223.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.2	Voleibol sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	63.00	63.00
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	223.00	223.00

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	3,460.00	3,460.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	Evento	708.00	708.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	6,920.00	6,920.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	4,152.00	4,152.00
1.2.3.3	Actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mes	1,353.00	1,353.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,353.00	1,353.00
2.1.1.	Enseñanza de			
2.1.1.12	Juegos de mesa			
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	201.00	201.00
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.1.7	Taichí	Persona/mes	76.00	76.00
2.3.1.1.8	Capoeira	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	165.00	165.00
2.3.1.2.8	Aqua-zumba	Persona/mes	167.00	167.00
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	68.00	68.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	68.00	68.00
2.3.1.3.6	Cachibol	Persona/mes	68.00	68.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	146.00	146.00
2.3.1.6.1.6	Fitness	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.6.2.2	Gimnasia aeróbica	Persona/mes	76.00	76.00
2.3.1.6.2.5	Gimnasia rítmica	Persona/mes	146.00	146.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.13	Bailes y danzas			
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.13.7	Danza aérea	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.13.14	Danza polinesia/danza árabe	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	31.03	36.00
Nombre: Deportivo Cuauhtémoc				
Dirección: Colosio y Aldama s/n, Colonia Buenavista.				
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de futbol soccer			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	771.00	771.00

1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
1.2.1.4.1	Con medida reglamentaria al aire libre	Partido	133.00	133.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.2	Voleibol sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	117.00	117.00
1.2.1.7	Canchas de futbol			
1.2.1.7.2	Cancha de futbol 7, empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	346.00	346.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,652.00	3,652.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	413.00	413.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.1	Cafeterías	Mes	8,303.00	8,303.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	Mes	1,125.00	1,125.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	542.00	542.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionado con alimentos			
1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,353.00	1,353.00
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.1.7	Taichí	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	165.00	165.00
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	82.00	82.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	82.00	82.00
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	82.00	82.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	146.00	146.00
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.5	Físico culturismo	Persona/mes	165.00	165.00
2.3.1.13	Bailes y danzas			
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.13.6	Afroantillano	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.13.17	Salsa cubana	Persona/mes	146.00	146.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	68.00	68.00

2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	31.03	36.00
Nombre: Centro Social y Deportivo Guelatao				
Dirección: Honduras s/n y Comonfort S/N, Col. Centro				
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medidas reglamentarias	Partido	207.00	207.00
1.2.1.8	Gimnasia			
1.2.1.8.2	Gimnasio bajo techo	Partido	382.00	382.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	5,551.00	5,551.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	413.00	413.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,404.00	1,404.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,353.00	1,353.00
1.4.2.1.3	Espacio máquina expendedora de dulces (con utilización de energía eléctrica)	Mes/máquina	1,354.00	1,354.00
2.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1	Música	Persona/mes	153.00	153.00
2.1.1.12	Juegos de mesa			
2.1.1.12.1	Ajedrez	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	97.00	97.00
2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	97.00	97.00
2.3.1.1.11	Artes marciales mixtas	Persona/mes	174.00	174.00
2.3.1.1.12	Sambo	Persona/mes	174.00	174.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.1	Buceo	Persona/mes	223.00	223.00
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.2.6	Nado sincronizado	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.2.7	Clavados	Persona/mes	223.00	223.00
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	97.00	97.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	174.00	174.00
2.3.1.3.7	Futbol de salón	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.3.8	Ping pong	Persona/mes	97.00	97.00
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	97.00	97.00
2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	97.00	97.00

2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	174.00	174.00
2.3.1.6.1.6	Fitness	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.6.1.7	Cross fit	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.6.2.1	Gimnasia olímpica	Persona/mes	97.00	97.00
2.3.1.6.2.3	Artística	Persona/mes	97.00	97.00
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	97.00	97.00
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	97.00	97.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	97.00	97.00
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.5	Fisiculturismo	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.13	Bailes y danzas			
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	97.00	97.00
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	110.00	110.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos diferentes			
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	68.00	68.00
2.3.1.14.5	Medicina alternativa	Persona/sesión	174.00	174.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	158.62	184.00
2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	31.03	36.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2.1	Estacionamiento por hora*	Hora	18.10	21.00
2.5.9.2.2	Estacionamiento por fracción*	15 minutos	4.31	5.00
2.5.9.2.4	Pensión*	Mes	686.21	796.00
Nombre: Deportivo Francisco Javier Mina				
Dirección: Mina No. 134, Colonia Guerrero				
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido			
1.2.1.2.1	Fútbol rápido con medida reglamentaria al aire libre	Partido	139.00	139.00
1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
1.2.1.4.1	Basquetbol con medida reglamentaria al aire libre	Partido	139.00	139.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.1	Voleibol con medida reglamentaria al aire libre	Partido	139.00	139.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	2,811.00	2,811.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	582.00	582.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamientos de bienes de dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,353.00	1,353.00
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	124.00	124.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	139.00	139.00

2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	582.00	582.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.2	Bádminton	Persona/mes	81.00	81.00
2.3.1.13	Bailes y danzas			
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	68.00	68.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	83.62	97.00
2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	31.03	36.00
Nombre: Deportivo Morelos				
Dirección: Rivero No. 21, Colonia Morelos				
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.3	Fútbol rápido o de salón con medidas reglamentarias bajo techo	Partido	307.00	307.00
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	207.00	207.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	2,811.00	2,811.00
1.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamientos de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionado con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,353.00	1,353.00
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	124.00	124.00
2.3.1.2	Enseñanza de deportes acuáticos			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	104.00	104.00
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	82.00	82.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	82.00	82.00
2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	82.00	82.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	124.00	124.00
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.6.2	Gimnasia			
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	76.00	76.00
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	89.00	89.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	66.00	66.00

2.3.2	Servicio relacionado con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	31.03	36.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.4	Pensión*	Mes	476.72	553.00
Nombre: Deportivo Peñoles				
Dirección: Calzada de Guadalupe No. 125, Esq. Beethoven, Colonia Valle Gómez.				
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	207.00	207.00
1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
1.2.1.4.4	Basquetbol bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	207.00	207.00
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.4	Voleibol bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	207.00	207.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	3,652.00	3,652.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Por día	1,522.00	1,522.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,353.00	1,353.00
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	146.00	146.00
2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.1.7	Taichí	Persona/mes	134.00	134.00
2.3.1.1.13	Muay thai	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Básquetbol	Persona/mes	108.00	108.00
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	108.00	108.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	108.00	108.00
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	108.00	108.00
2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	82.00	82.00
2.3.1.4.3	Kickboxing	Persona/mes	146.00	146.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.6.1.2	Pilates	Persona/mes	134.00	134.00
2.3.1.6.1.3	Spinning	Persona/mes	200.00	200.00
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	146.00	146.00
2.3.1.6.1.8	Gimnasia acrobática	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	146.00	146.00
2.3.1.6.2.8	Aero latín	Persona/mes	139.00	139.00

2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.13	Bailes y danzas			
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	146.00	146.00
2.3.1.13.14	Danza Polinesia/ Danza Árabe	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	66.00	66.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	31.03	36.00
Nombre: Deportivo Estado de Tabasco				
Dirección: Mascagni N° 49 entre Wagner y Constantino, Col. Ex Hipódromo de Peralvillo				
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	207.00	207.00
1.2.1.2	Canchas de basquetbol			
1.2.1.4.4	Basquetbol bajo techo sin medida reglamentaria	Partido	207.00	207.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	4,005.00	4,005.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,353.00	1,353.00
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.1.7	Taichí	Persona/mes	241.00	241.00
2.3.1.1.10	Karate do	Persona/mes	146.00	146.00
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Basquetbol	Persona/mes	68.00	68.00
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	108.00	108.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	68.00	68.00
2.3.1.3.6	Cachibol	Persona/mes	108.00	108.00
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	97.00	97.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	97.00	97.00
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.6.2.2	Gimnasia aeróbica	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.6.2.4	De conservación	Persona/mes	97.00	97.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	139.00	139.00

2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.2	Bádminton	Persona/mes	68.00	68.00
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	124.00	124.00
2.3.1.13	Bailes y danzas			
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.13.5	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.13.15	Brake dance	Persona/mes	153.00	153.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	66.00	66.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía	Persona/año	83.62	97.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	Persona	31.03	36.00
Nombre: Deportivo Tepito				
Dirección: Fray Bartolomé de las Casas S/N entre Caridad y Toltecas, Col. Morelos				
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de futbol soccer			
1.2.1.1.2	Canchas de futbol empastada sin medida reglamentaria al aire libre	Partido	174.00	174.00
1.2.1.1.3	Canchas de futbol empastada con medida reglamentaria al aire libre	Partido	404.00	404.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo usos múltiples	Evento	413.00	413.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	Mes	587.00	587.00
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamientos de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación			
1.4.2.1.2	Espacio máquina expendedora de bebidas sin contenido alcohólico	Mes/máquina	1,353.00	1,353.00
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.9	Kempo karate	Persona/mes	146.00	146.00
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	82.00	82.00
2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	82.00	82.00
2.3.1.4.4	Lucha olímpica	Persona/mes	93.00	93.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	139.00	139.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	83.62	97.00
2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	31.03	36.00

Nombre: Deportivo Bicentenario				
Dirección: Lote 9 No. 56 de la Av. Central, Col. Buenos Aires				
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.5	Fútbol rápido o de salón al aire libre empastada sin medidas reglamentarias	Partido	174.00	174.00
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.2	Judo	Persona/mes	137.00	137.00
2.3.1.1.3	Karate lima lama	Persona/mes	128.00	128.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	Persona/mes	128.00	128.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3	Natación	Persona/mes	155.00	155.00
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	Persona/mes	77.00	77.00
2.3.1.3.5	Voleibol	Persona/mes	77.00	77.00
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1	Box	Persona/mes	90.00	90.00
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1	Aerobics	Persona/mes	128.00	128.00
2.3.1.6.1.3	Spinning	Persona/mes	149.00	149.00
2.3.1.6.1.5	Zumba	Persona/mes	137.00	137.00
2.3.1.6.2.4	Gimnasia de conservación	Persona/mes	128.00	128.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	128.00	128.00
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo	Persona/mes	155.00	155.00
2.3.1.13	Bailes y danzas			
2.3.1.13.1	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona/mes	128.00	128.00
2.3.1.13.2	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	128.00	128.00
2.3.1.13.3	Hawaiano	Persona/mes	128.00	128.00
2.3.1.13.4	Jazz	Persona/mes	128.00	128.00
2.3.1.13.6	Afroantillano	Persona/mes	195.00	195.00
2.3.1.13.17	Salsa cubana	Persona/mes	137.00	137.00
2.3.1.14	Enseñanza a personas con retos diferentes			
2.3.1.14.4	Masoterapia	Persona/sesión	64.00	64.00
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía*	Persona/año	82.76	96.00
2.3.2.3	Reposición de credencial*	Persona	29.31	34.00
Nombre: Centro Cultural de las Artes Escénicas "María Rojo"				
Dirección: Unidad Habitacional Nonoalco, Col. Tlaltelolco				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	811.00	811.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	7,347.00	7,347.00
1.2.3.1.7	Ensayos en foros y teatros	Evento	706.00	706.00
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	146.00	146.00
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	Persona/mes	146.00	146.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	146.00	146.00

2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	146.00	146.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	146.00	146.00
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	146.00	146.00
2.1.1.14	Otras			
2.1.1.14.1	Inscripción y membresía*	Persona/año	109.48	127.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	27.59	32.00
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.5	Clown	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.9.7	Diseño de iluminación	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.9.8	Diseño de escenografía	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.9.9	Diseño de vestuario	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.9.14	Foto escénica	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.9.19	Malabarismo	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.9.21	Maquillaje de caracterización escénica	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.9.24	Pantomima	Persona/mes	146.00	146.00
2.3.1.13	Bailes y danzas			
2.3.1.13.7	Danza aérea	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.13.8	Danza africana	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.13.10	Baile de salón	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.13.11	Danza clásica	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.13.12	Danza contemporánea	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.13.13	Danza oriental	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.16	Actividades histriónicas			
2.3.1.16.2	Actuación	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.16.3	Dramaturgia	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.16.4	Solfeo y canto	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.16.10	Títeres	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.16.11	Video documental	Persona/mes	142.00	142.00
Nombre: Centro Cultural de las Artes Escénicas "Ernesto Gómez Cruz"				
Dirección: Paseo de la Reforma 680, Col. Tlaltelolco				
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.2	Salas de exposiciones y galerías	Día	811.00	811.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	Evento	7,347.00	7,347.00
1.2.3.1.7	Ensayos en foros y teatros	Evento	706.00	706.00
2.1.1	Enseñanza de			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.3	Guitarra	Persona/mes	146.00	146.00
2.1.1.2	Bailes y Danzas			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o Moderno	Persona/mes	146.00	146.00
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	146.00	146.00
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.3.4	Dibujo	Persona/mes	146.00	146.00
2.1.1.3.25	Cartonería	Persona/mes	146.00	146.00
2.1.1.6	Actividades Histriónicas			
2.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	146.00	146.00
2.1.1.10	Gimnasia y aerobics			
2.1.1.10.3	Yoga	Persona/mes	146.00	146.00
2.1.1.14	Otras			
2.1.1.14.1	Inscripción y membresía*	Persona/año	109.48	127.00
2.1.1.14.3	Reposición de credencial*	Persona	27.59	32.00

2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.5	Clown	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.9.7	Diseño de iluminación	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.9.8	Diseño de escenografía	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.9.9	Diseño de vestuario	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.9.14	Foto escénica	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.9.19	Malabarismo	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.9.21	Maquillaje de caracterización escénica	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.9.24	Pantomima	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.13	Bailes y danzas			
2.3.1.13.7	Danza aérea	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.13.8	Danza africana	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.13.10	Baile de Salón	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.13.11	Danza clásica	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.13.12	Danza contemporánea	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.13.13	Danza oriental	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.16	Actividades histriónicas			
2.3.1.16.2	Actuación	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.16.3	Dramaturgia	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.16.4	Solfeo y canto	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.16.10	Títeres	Persona/mes	142.00	142.00
2.3.1.16.11	Video documental	Persona/mes	142.00	142.00
Nombre: Parque Pushkin				
Dirección: Av. Álvaro Obregón, entre Eje 1 poniente Cuauhtémoc y Morelia, Col. Roma Norte.				
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.7.1	Cancha de frontón	Partido	89.00	89.00
SANITARIOS PÚBLICOS				
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

TRANSITORIOS

Primero.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.-Las presentes Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas, dejan sin efecto a las publicadas el 16 de febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 263.

Tercero.-Las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas por el aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Alcaldía Cuauhtémoc, que señala el presente Aviso, surtirán efecto, a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto.-La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, deberá de reproducir y distribuir el presente documento, entre los funcionarios y el personal involucrado en la Administración para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, para su conocimiento, observancia y aplicación, vigilando en todo momento su puntual cumplimiento.

Dado en el recinto del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. SALVADOR LOYO ARECHANDIETA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN CUAUHTÉMOC

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

El Mtro. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Acuerdo 55-01/2011, numeral Tercero, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, COMUNICADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO CALENDARIO PRESUPUESTAL 2019

El presupuesto Autorizado al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para el ejercicio 2019 asciende a \$192,514,882.00, mismo que se calendarizará por mes de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es decir los gastos de recursos fiscales, deberán de programarse en los 12 meses del año, previendo que la suma acumulada a cada uno de los meses programados, sea igual o inferior al monto total de los recursos fiscales autorizados, multiplicados por el factor que a dicho mes le corresponde de acuerdo con el siguiente esquema:

MES	MONTO
ENERO	16,042,907.00
FEBRERO	16,042,907.00
MARZO	16,042,907.00
ABRIL	16,042,907.00
MAYO	16,042,907.00
JUNIO	16,042,907.00
JULIO	16,042,907.00
AGOSTO	16,042,907.00
SEPTIEMBRE	16,042,907.00
OCTUBRE	16,042,907.00
NOVIEMBRE	16,042,907.00
DICIEMBRE	16,042,905.00
IMPORTE ANUAL	192,514,882.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de Febrero de 2019.

(Firma)

Mtro. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

El Mtro. Sergio Fontes Granados, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Acuerdo 55-01/2011, numeral Tercero, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, COMUNICADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO
CALENDARIO PRESUPUESTAL 2019**

El presupuesto Autorizado al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio 2019 asciende a \$5,889'693,672.00, mismo que se calendarizará por mes de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es decir los gastos de recursos fiscales, deberán de programarse en los 12 meses del año, previendo que la suma acumulada a cada uno de los meses programados, sea igual o inferior al monto total de los recursos fiscales autorizados, multiplicados por el factor que a dicho mes le corresponde de acuerdo con el siguiente esquema:

MES	MONTO
ENERO	491'031,887.00
FEBRERO	490'583,727.00
MARZO	490'807,807.00
ABRIL	490'807,807.00
MAYO	490'807,807.00
JUNIO	490'807,807.00
JULIO	490'807,807.00
AGOSTO	490'807,807.00
SEPTIEMBRE	490'807,807.00
OCTUBRE	490'807,807.00
NOVIEMBRE	490'807,807.00
DICIEMBRE	490'807,795.00
IMPORTE ANUAL	5,889'693,672.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de Febrero de 2019.

(Firma)

Mtro. Sergio Fontes Granados
Oficial Mayor

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 05

Arq. Pedro Jesús Lara Lastra, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27, inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116 fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, en participar en la **Contratación del Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y de Personas del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo	
SSCHA-DGRMSG-LP-05-19	\$4,000.00	22/02/2019	26/02/2019, 10:00 horas	11/03/2019, 10:00 horas	22/03/2019, 12:00 horas	
Partida	Descripción del Bien				Unidad de Medida	Cantidad
1	Seguro integral GCDMX				Contrato	1
2	Seguro vehículos GCDMX				Contrato	1
6	Seguro de vida institucional SSCHA				Contrato	1
11	Seguro de responsabilidad civil (Red de Transportes de Pasajeros de la Ciudad de México)				Contrato	1
21	Seguro integral STC				Contrato	1

* Los servidores públicos responsables de la licitación son la **Mtra. Yesica Luna Espino**, Directora Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios y la **Lic. Guadalupe Perales Vilchis**, Subdirectora de Compras Consolidadas, ambas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones>, o bien en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, los días **20, 21 y 22 de febrero de 2019** en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

* El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas del Distrito Federal), al número de cuenta **65501123467** y con la siguiente **Referencia: 1201SSCHADGRMSGGLP0619 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado**, (EJEMPLO: 1201SSCHADGRMSGGLP0619ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas del Distrito Federal). **NOTA IMPORTANTE: El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. No habrá devolución por pago mal referenciado.**

- * Las propuestas deberán formularse en idioma español.
- * La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * No se otorgará anticipo.
- * La entrega de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.
- * El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * Los pagos se efectuarán máximo a los 20 días naturales siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de acuerdo con lo establecido en bases.
- * La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- * Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta.

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2019.

(Firma)

**ARQ. PEDRO JESÚS LARA LASTRA,
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

L. C. Verónica Carmona Ávila, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con fundamento en el artículo 129, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 4.3.1 de la Circular Uno 2015, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN/SGIRPC/DEAF/002/2019** contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación al parque vehicular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
LPN/SGIRPC/DEAF/002/2019	\$500.00	21/02/2019 14:00 horas	22/02/2019 16:00 horas	27/02/2019 10:00 horas	04/03/2019 10:00 horas
Partidas	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo			1	Servicio
2	Servicio de Mantenimiento Correctivo			1	Servicio
3	Impuestos y derechos			1	Verificación

El servidor público responsable del procedimiento de Licitación Pública Nacional es: la L. C. Verónica Carmona Ávila, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas.

La evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, propuesta económica, garantía de formalidad de la propuesta y la propuesta técnica será emitida por el Área Técnica de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en Periférico Sur No. 2769, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P.10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, con número de teléfono: 5649-3158, a partir del día de su publicación en Gaceta y hasta el 22 de febrero de 2019, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:00 a 19:00 horas.

El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas /Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México** en la cuenta **00101258122**, con el número de referencia 28240513, en la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat

Las propuestas deberán de formularse en idioma español.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.

No se otorgará anticipo.

El lugar de la prestación de entrega de los bienes será de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.

El pago se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha del registro de la Cuenta por Liquidar Certificada y de acuerdo con lo establecido en las bases de la presente licitación.

La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.

Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas ubicada en Periférico Sur No. 2769, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P.10200, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2019

(Firma)

L.C. Verónica Carmona Ávila
Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)